

INCOTERMS ® 2010

Índice
Preámbulo
Introducción

Reglas para cualquier modo o modos de transporte
EXW
FCA
CPT
CIP
DAT
DAP
DDP

Reglas para transporte marítimo y vías navegables interiores
FAS
FOB
CFR
CIF

PREÁMBULO

Por Jean Rozwadowski, Secretario General de ICC

La economía global ha proporcionado a las empresas un acceso a los mercados globales como nunca antes había existido. Las mercancías se venden en más países, en más cantidad y con más variedad. Pero a medida que el volumen y la complejidad de las ventas globales se incrementan, también crecen las posibilidades de que surjan malentendidos y costosas disputas cuando los contratos de compraventa no se redactan convenientemente.

Las reglas Incoterms®, las reglas de ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales, facilitan la administración de los negocios globales. La referencia a una regla Incoterms® 2010 en el contrato de compraventa define con claridad las obligaciones respectivas de las partes y reducen el riesgo de complicaciones jurídicas.

Desde que ICC creara las reglas Incoterms®, en 1936, este estándar contractual aceptado universalmente se ha actualizado con regularidad para seguir el ritmo del desarrollo del comercio internacional. Las reglas Incoterms® 2010 tienen en cuenta la propagación continua de zonas francas, el creciente uso de las comunicaciones electrónicas en las transacciones comerciales, la intensificación de la preocupación sobre la seguridad en la circulación de las mercancías y los cambios en los usos del transporte. *Incoterms® 2010* actualiza y consolida las reglas “de entrega”, reduciendo el número total de reglas de 13 a 11, y las presenta con más sencillez y claridad.

La dilatada experiencia de la Comisión de ICC sobre Prácticas Comerciales Internacionales, cuyos miembros proceden de todos los confines del mundo y de todos

los sectores empresariales, asegura que las reglas *Incoterms® 2010* responden a las necesidades de los negocios en cualquier lugar.

ICC querría expresar su agradecimiento a los miembros de la comisión, presidida por el catedrático Fabio Bortolotti (Italia); al grupo de redacción, compuesto por el catedrático Charles Debattista (copresidente, Reino Unido), Christoph Martin Radtke (copresidente, Francia), Jens Bredow (Alemania), catedrático Johnny Herre (Suecia), David Lowe (Reino Unido), Lauri Railas (Finlandia), Frank Reynolds (EEUU), and Miroslav Šubert (República Checa), y a Asko Raty (Finlandia) por su ayuda con las imágenes que ilustran las once reglas.

INTRODUCCIÓN

Las reglas Incoterms® explican un conjunto de términos comerciales de tres letras que reflejan usos empresariales en los contratos de compraventa de mercancías. Las reglas Incoterms describen principalmente las tareas, costes y riesgos que implica la entrega de mercancías de los vendedores a los compradores.

Cómo utilizar las reglas Incoterms® 2010

1. *Incorpore las reglas Incoterms® 2010 en el contrato de compraventa:* Si quiere que se apliquen las reglas Incoterms® 2010 al contrato, debería indicarlo en él con claridad, mediante expresiones como “[*la regla Incoterms elegida, incluyendo el lugar designado, seguido de*] Incoterms® 2010”.

2. *Escoja la regla Incoterms adecuada:* La regla Incoterms escogida ha de ser la adecuada a la mercancía, a los medios en que se transporte y, sobre todo, a si la intención de las partes es imponer obligaciones adicionales como, por ejemplo, la obligación, para el vendedor o para el comprador, de organizar el transporte o el seguro. Las Notas orientativas de cada regla Incoterms contienen información que resulta especialmente útil para escogerla o no. Con independencia de la regla Incoterms que se elija, las partes deberían ser conscientes que la interpretación del contrato puede estar bastante influenciada por las costumbres concretas del puerto o el lugar utilizado.

3. *Especifique el lugar o el puerto tan precisamente como sea posible:* La regla Incoterms escogida sólo puede funcionar si las partes designan un lugar o un puerto, y lo hará mejor si especifican dicho lugar o puerto tan precisamente como sea posible.

Un buen ejemplo de esta precisión sería:

“FCA 38 Cours Albert 1er, París, Francia Incoterms® 2010”.

Según las reglas Incoterms En Fábrica (EXW), Franco Transportista (FCA), Entregada en Terminal (DAT), Entregada en Lugar (DAP), Entregada Derechos Pagados (DDP), Franco al Costado del Buque (FAS), y Franco a Bordo (FOB), el lugar designado es el lugar donde tiene lugar la entrega y donde el riesgo se transfiere del vendedor al comprador. Según las reglas Incoterms Transporte Pagado hasta (CPT), Transporte y Seguro Pagados hasta (CIP), Coste y Flete (CFR) y Coste, Seguro y Flete (CIF), el

lugar designado es distinto del lugar de entrega. Al amparo de estas cuatro reglas Incoterms, el lugar designado es el lugar de destino hasta el que se paga el transporte. Puede resultar útil especificar más las indicaciones sobre el lugar o el destino, indicando el punto preciso en dicho lugar o destino para evitar dudas o discusiones.

4. Recuerde que las reglas Incoterms no le proporcionan un contrato de compraventa completo: Las reglas Incoterms *dicen* cuál de las partes en el contrato de compraventa tiene la obligación de encargarse del transporte o del seguro, cuándo el vendedor entrega la mercancía al comprador, y de qué costes se responsabiliza cada una de las partes. Sin embargo, las reglas Incoterms no dicen nada sobre el precio a pagar o el método de pago. Tampoco se ocupan de la transmisión de la propiedad de la mercancía ni de las consecuencias del incumplimiento del contrato. Normalmente, estas cuestiones se tratan con estipulaciones específicas en el contrato de compraventa o según las leyes que rigen dicho contrato. Las partes deben ser conscientes de que los preceptos del Derecho local pueden invalidar cualquier aspecto del contrato de compraventa, entre ellos la regla Incoterms escogida.

Principales características de las reglas Incoterms® 2010

1. Dos nuevas reglas Incoterms -DAT y DAP- sustituyen las reglas Incoterms 2000 DAF, DES, DEQ y DDU

El número de reglas Incoterms se ha reducido de 13 a 11. Esto se ha conseguido al sustituir las reglas Incoterms 2000 DAF, DES, DEQ y DDU por dos nuevas reglas que pueden emplearse con independencia del modo de transporte acordado: DAT, Entregada en Terminal, y DAP, Entregada en Lugar.

Según estas dos nuevas reglas, la entrega tiene lugar en un destino designado: en DAT, a disposición del comprador, descargada del vehículo de llegada (como en la regla anterior DEQ); en DAP, de la misma manera, a disposición del comprador, pero preparada para la descarga (como en las reglas anteriores DAF, DES y DDU).

Las nuevas reglas hacen que DES y DEQ, de las reglas Incoterms 2000, sean superfluas. La terminal designada en DAT puede bien ser un puerto y por lo tanto DAT puede utilizarse con seguridad en los casos en que se usaba la regla DEQ de Incoterms 2000. Del mismo modo, el 'vehículo' de llegada en DAP puede ser perfectamente un barco y el lugar de destino designado puede ser un puerto: por consiguiente, DAP puede utilizarse con seguridad en los casos en que se usaba la regla DES de Incoterms 2000. Estas nuevas reglas, como sus predecesoras, son 'de entrega': el vendedor corre con todos los costes (diferentes de los relacionados con el despacho de aduana de importación, cuando sea aplicable) y los riesgos que implica de llevar la mercancía hasta el lugar de destino designado.

2. Clasificación de las 11 reglas Incoterms® 2010: Las once reglas Incoterms® 2010 se presentan en dos grupos diferentes:

Reglas para cualquier modo o modos de transporte

EXW En Fábrica
FCA Franco Transportista
CPT Transporte Pagado hasta
CIP Transporte y Seguro Pagados hasta
DAT Entregada en Terminal
DAP Entregada en Lugar
DDP Entregada Derechos Pagados

Reglas para transporte marítimo y vías navegables interiores

FAS Franco al Costado del Buque
FOB Franco a Bordo
CFR Coste y Flete
CIF Coste, Seguro y Flete

El primer grupo incluye las siete reglas Incoterms® 2010 que pueden utilizarse con independencia del modo de transporte seleccionado y de si se emplean uno o más modos de transporte. EXW, FCA, CPT, CIP, DAT, DAP y DDP pertenecen a este grupo. Pueden utilizarse incluso cuando ni siquiera existe transporte marítimo. Es importante recordar, no obstante, que estas reglas *pueden* utilizarse en los casos en que *se utiliza* un buque en parte del transporte.

En el segundo grupo de reglas Incoterms® 2010, el punto de entrega y el lugar al que la mercancía se transporta al comprador son *ambos* puertos; de aquí la etiqueta de reglas “marítimas y de vías navegables interiores”. FAS, FOB, CFR y CIF pertenecen a este grupo. En las tres últimas reglas Incoterms, todas las menciones a la borda del buque como punto de entrega se han suprimido en favor de la entrega de la mercancía cuando está “a bordo” del buque. Esto refleja con más precisión la realidad comercial actual y evita la imagen, bastante anticuada, del riesgo oscilando de un lado a otro sobre una línea perpendicular imaginaria.

3. Reglas para el comercio nacional e internacional: Las reglas Incoterms se han utilizado tradicionalmente en los contratos de compraventa *internacional* en los que la mercancía atraviesa fronteras nacionales. En varias áreas del mundo, sin embargo, las zonas comerciales, como la Unión Europea, han hecho que las formalidades fronterizas entre diferentes países sean menos significativas. En consecuencia, el subtítulo de las reglas Incoterms® 2010 reconoce formalmente que pueden aplicarse tanto a los contratos de compraventa internacionales como a los nacionales. Como resultado, las reglas Incoterms® 2010 estipulan con claridad en varios lugares que la obligación de cumplir con las formalidades de exportación o importación sólo existe cuando sea aplicable.

Dos son las razones que han persuadido a ICC que es el momento oportuno de avanzar en esta dirección. En primer lugar, las empresas utilizan habitualmente las reglas Incoterms para contratos de compraventa puramente nacionales. La segunda razón es la mayor disposición en los Estados Unidos a utilizar las reglas Incoterms en el

comercio interior antes que los términos de embarque y entrega anteriores del Código Comercial Uniforme.

4. Notas orientativas: Al inicio de cada regla Incoterms® 2010 encontrará una Nota orientativa, que explica lo fundamental de cada regla Incoterms: cuándo debería utilizarse, cuándo se transfiere el riesgo y cómo se distribuyen los costes entre vendedor y comprador. Las Notas orientativas no forman parte efectiva de las reglas Incoterms® 2010; su intención es ayudar a que el usuario llegue con precisión y eficiencia hasta la regla Incoterms apropiada para una transacción concreta.

5. Comunicación electrónica: Las versiones previas de las reglas Incoterms especificaban los documentos que podían sustituirse por mensajes EDI. Los artículos A1/B1 de las reglas Incoterms® 2010, sin embargo, otorgan ahora a los medios de comunicación electrónicos la misma eficacia que la comunicación en papel, en la medida que las partes así lo acuerden o cuando sea la costumbre. Esta fórmula facilita la evolución de nuevos procedimientos electrónicos durante la vigencia de las reglas Incoterms® 2010.

6. Cobertura del seguro: Las reglas Incoterms® 2010 son la primera versión de las reglas Incoterms desde la revisión de las Cláusulas de Cobertura del Instituto de Aseguradores y tienen en cuenta las modificaciones en ellas realizadas. Las reglas Incoterms® 2010 establecen obligaciones de información relacionadas con el seguro en los artículos A3/B3, que tratan de los contratos de transporte y de seguro. Estas disposiciones se han desplazado de los artículos más genéricos A10/B10 de las reglas Incoterms 2000. También se ha cambiado la redacción de los artículos A3/B3 en cuanto al seguro, con la idea de aclarar las obligaciones de las partes al respecto.

7. Acreditaciones relacionadas con la seguridad e información necesaria para tales acreditaciones: Actualmente existe una mayor preocupación sobre la seguridad en la circulación de las mercancías, que requiere verificar que éstas no representan una amenaza para la vida o la propiedad por motivos distintos de su propia naturaleza. En consecuencia, las reglas Incoterms® 2010 han asignado obligaciones para el comprador y el vendedor para proporcionar o prestar ayuda para obtener acreditaciones relacionadas con la seguridad, como la información sobre la cadena de custodia, en los artículos A2/B2 y A10/B10 de varias reglas Incoterms.

8. Gastos por manipulación en la terminal: En las reglas Incoterms CPT, CIP, CFR, CIF, DAT, DAP y DDP el vendedor debe encargarse del transporte de las mercancías hasta el destino acordado. Aunque el flete lo paga el vendedor, realmente *lo paga* el comprador, puesto que el vendedor normalmente incluye los costes del flete en el precio total de venta. Los gastos de transporte incluirán algunas veces el coste de manipular y mover las mercancías en las instalaciones portuarias o en las terminales de contenedores y el porteador o el operador de la terminal bien puede cargar estos costes al comprador que recibe las mercancías. En estas circunstancias, el comprador querrá evitar pagar dos veces por el mismo servicio: una vez al vendedor, como parte del precio total de venta, y otra independiente al portador o al operador de la terminal. Las reglas Incoterms® 2010 tratan de evitar que esto ocurra asignando con claridad dichos costes en los artículos A6/B6 de las reglas Incoterms pertinentes.

9. Cadena de ventas: En la venta de productos básicos, en oposición a la venta de mercancía manufacturada, es frecuente que la carga se venda varias veces en tránsito, “en cadena”. Cuando esto ocurre, el vendedor que se halla en medio de la cadena no “embarca” la mercancía porque ya ha sido embarcada por el primer vendedor de la cadena. El vendedor del medio de la cadena, por lo tanto, cumple con sus obligaciones respecto a su comprador no al embarcar la mercancía, sino “procurando” la mercancía que ha sido embarcada. Con finalidad aclaratoria, las reglas Incoterms® 2010 incluyen la obligación de “procurar la mercancía embarcada” como una alternativa a la obligación de embarcar la mercancía en las reglas Incoterms pertinentes.

Variantes de las reglas Incoterms

A veces las partes desear modificar una regla Incoterms. Las reglas Incoterms® 2010 no prohíben tales modificaciones, pero hay peligros al obrar así. Para evitar algunas sorpresas desagradables, las partes tendrían que dejar extremadamente claro en el contrato el efecto deseado de dichas modificaciones. Así, por ejemplo, si el reparto de costes en las reglas Incoterms® 2010 se modifica en el contrato, las partes también deberían estipular con claridad si su intención es variar el punto en el que el riesgo se transfiere del vendedor al comprador.

Estatus de esta introducción: Esta introducción proporciona información general sobre el uso e interpretación de las reglas Incoterms® 2010, pero no forma parte de dichas reglas.

Explicación de los términos utilizados en las reglas Incoterms® 2010

Como en las reglas Incoterms 2000, las obligaciones del vendedor y del comprador se presentan acaradas, reflejando bajo la columna A las obligaciones del vendedor y bajo la columna B las del comprador. Estas obligaciones pueden llevarlas a cabo personalmente el vendedor o el comprador, a veces, sujeto a los términos del contrato o al Derecho aplicable, a través de intermediarios como portadores, transitarios o terceros designados por el vendedor o el comprador para un propósito específico.

El propósito es que el texto de las reglas Incoterms® 2010 se explique por sí mismo. Sin embargo, para ayudar a los usuarios, el texto siguiente sirve de orientación en cuanto al sentido en el que los términos seleccionados se emplean a lo largo del documento.

Portador: a los efectos de las reglas Incoterms® 2010, el portador es la parte a la que se contrata el transporte.

Trámites aduaneros: Son los requisitos que hay que satisfacer para cumplir con cualquier regulación aduanera aplicable y pueden incluir obligaciones documentarias, de seguridad, de información o de inspección física.

Entrega: Este concepto tiene significados múltiples en el derecho mercantil y en la práctica, pero en las reglas Incoterms® 2010 se utiliza para indicar dónde el riesgo de pérdida o de daños causados a la mercancía se transfiere del vendedor al comprador.

Documento de entrega: Esta expresión se utiliza ahora como encabezamiento del artículo A8. Significa un documento utilizado para probar que la entrega se ha producido. Para muchas de las reglas Incoterms® 2010, el documento de entrega es un documento de transporte o su documento electrónico correspondiente. Sin embargo, con EXW, FCA, FAS y FOB, el documento de entrega puede ser simplemente un recibo. El documento de entrega puede tener también otras funciones, por ejemplo, como parte del mecanismo de pago.

Documento o procedimiento electrónicos: El conjunto de información constituido por uno o más mensajes electrónicos y, cuando sea aplicable, siendo funcionalmente equivalente a su correspondiente documento de papel.

Embalaje: Esta palabra se utiliza con propósitos diferentes:

1. El embalaje de las mercancías para cumplir con los requisitos del contrato de compraventa.
2. El embalaje de las mercancías para que estén en condiciones de ser transportadas.
3. La estiba de la mercancía embalada en un contenedor u otros medios de transporte.

En las reglas Incoterms® 2010, 'embalaje' significa las dos primeras acepciones. Las reglas Incoterms® 2010 no tratan de las obligaciones de las partes en cuanto a la estiba en contenedores y, por lo tanto, cuando sea relevante, las partes deben ocuparse de ello en el contrato de compraventa.

REGLAS PARA CUALQUIER MODO O MODOS DE TRANSPORTE

EN FÁBRICA: EXW (inserte el lugar de entrega designado) Incoterms® 2010

NOTA ORIENTATIVA

Esta regla puede utilizarse con independencia del modo de transporte seleccionado y también puede usarse cuando se emplea más de un modo de transporte. Es adecuada para el comercio nacional, mientras que FCA es normalmente más apropiada para el comercio internacional.

“En Fábrica” significa que el vendedor realiza la entrega cuando pone la mercancía a disposición del comprador en los locales del vendedor o en otro lugar designado (es decir, taller, fábrica, almacén, etc.). El vendedor no tiene que cargar la mercancía en ningún vehículo de recogida, ni despacharla para la exportación, cuando tal despacho sea aplicable.

Es muy conveniente que las partes especifiquen, tan claramente como sea posible, el punto en el lugar de entrega designado, puesto que los costes y riesgos hasta dicho punto son a cargo del vendedor. El comprador corre con todos los costes y riesgos que implica la recepción de la mercancía desde el punto acordado, si lo hay, en el lugar de entrega designado.

EXW representa la obligación mínima para el vendedor. La regla debería utilizarse con cuidado ya que:

- a) El vendedor no tiene la obligación ante el comprador de cargar la mercancía, incluso si, en la práctica, el vendedor está en mejor situación para hacerlo. Si el vendedor las carga, lo hace a riesgo y expensas del comprador. En los casos en que el vendedor está en mejor situación para cargar las mercancías, FCA, que obliga al vendedor a hacerlo a su riesgo y expensas, suele ser más apropiado.
- b) El comprador que adquiere a un vendedor en condiciones EXW para exportar ha de ser consciente que el vendedor tiene la obligación de proporcionar sólo la ayuda que pueda requerir el comprador para efectuar dicha exportación: el vendedor no está obligado a organizar el despacho de exportación. Por consiguiente, es muy conveniente que los compradores no utilicen EXW si no pueden obtener, ni directa ni indirectamente, el despacho de exportación.
- c) El comprador tiene una obligación limitada de proporcionar al vendedor información relacionada con la exportación de las mercancías. Sin embargo, el vendedor puede necesitar esta información, por ejemplo, con finalidades fiscales o informativas.

A OBLIGACIONES DEL VENDEDOR	B OBLIGACIONES DEL COMPRADOR
<p>A1 Obligaciones generales del vendedor</p> <p>El vendedor debe suministrar la mercancía y la factura comercial de conformidad con el contrato de compraventa, así como cualquier otra prueba de conformidad que pueda exigir el contrato.</p> <p>Cualquier documento al que se haga referencia en A1-A10 puede ser un documento o procedimiento electrónico equivalente si así se acuerda entre las partes o si es habitual.</p>	<p>B1 Obligaciones generales del comprador</p> <p>El comprador debe pagar el precio de la mercancía según lo dispuesto en el contrato de compraventa.</p> <p>Cualquier documento al que se haga referencia en B1-B10 puede ser un documento o procedimiento electrónico equivalente si así se acuerda entre las partes o si es habitual.</p>
<p>A2 Licencias, autorizaciones, acreditaciones de seguridad y otras formalidades</p> <p>Cuando sea aplicable, el vendedor debe proporcionar al comprador, a petición, riesgo y expensas del comprador, ayuda para obtener cualquier licencia de exportación u otra autorización oficial necesaria para exportar la mercancía.</p> <p>Cuando sea aplicable, el vendedor debe proporcionar, a petición, riesgo y expensas del comprador, cualquier información en poder del vendedor que se exija para la acreditación de seguridad de la mercancía.</p>	<p>B2 Licencias, autorizaciones, acreditaciones de seguridad y otras formalidades</p> <p>Cuando sea aplicable, incumbe al comprador obtener, a su propio riesgo y expensas, cualquier licencia de exportación e importación u otra autorización oficial y llevar a cabo todos los trámites aduaneros para la exportación de la mercancía.</p>
<p>A3 Contratos de transporte y seguro</p> <p>a) Contrato de transporte El vendedor no tiene ninguna obligación ante el comprador de formalizar un contrato de transporte.</p> <p>b) Contrato de seguro El vendedor no tiene ninguna obligación ante el comprador de formalizar un contrato de seguro. Sin embargo, el vendedor debe proporcionar al comprador, a petición, riesgo y expensas (si las hay) del comprador, la información que este último necesite para obtener el seguro.</p>	<p>B3 Contratos de transporte y seguro</p> <p>a) Contrato de transporte El comprador no tiene ninguna obligación ante el vendedor de formalizar un contrato de transporte.</p> <p>b) Contrato de seguro El comprador no tiene ninguna obligación ante el vendedor de formalizar un contrato de seguro.</p>
<p>A4 Entrega</p> <p>El vendedor debe entregar la mercancía poniéndola a disposición del comprador en el punto acordado, si lo hay, en el lugar de entrega designado, y no cargada en ningún vehículo de recogida. Si no se ha acordado un punto específico en el lugar de entrega designado, y si hay varios puntos disponibles, el vendedor puede elegir el punto que más le convenga. El vendedor debe entregar la mercancía en la fecha acordada o en el plazo acordado.</p>	<p>B4 Recepción de la mercancía</p> <p>El comprador debe hacerse cargo de la mercancía cuando se haya cumplido con A4 y A7.</p>
<p>A5 Transmisión de riesgos</p> <p>El vendedor corre con todos los riesgos de pérdida o daño causados a la mercancía hasta que se haya</p>	<p>B5 Transmisión de riesgos</p> <p>El comprador corre con todos los riesgos de pérdida o daño causados a la mercancía desde el</p>

<p>entregado de acuerdo con A4, con la excepción de la pérdida o daño causados en las circunstancias descritas en B5.</p>	<p>momento en que se haya entregado como se prevé en A4.</p> <p>Si el comprador no realiza las notificaciones de acuerdo con B7, corre con todos los riesgos de pérdida o daño causados a la mercancía desde la fecha acordada o la fecha de vencimiento del plazo acordado para la entrega, siempre que la mercancía haya sido claramente identificada como la mercancía objeto del contrato.</p>
<p>A6 Reparto de costes</p> <p>El vendedor debe pagar todos los costes relativos a la mercancía hasta que se haya entregado de acuerdo con A4, diferentes de los pagaderos por el comprador como se prevé en B6.</p>	<p>B6 Reparto de costes</p> <p>El comprador debe:</p> <p>a) pagar todos los costes relacionados con la mercancía desde el momento en que se haya entregado como se prevé en A4;</p> <p>b) pagar cualquier coste adicional contraído por no hacerse cargo de la mercancía cuando ha sido puesta a su disposición, o por no realizar las notificaciones apropiadas de acuerdo con B7, siempre que la mercancía haya sido claramente identificada como la mercancía objeto del contrato;</p> <p>c) pagar, cuando sea aplicable, todos los derechos, impuestos y demás gastos, así como los costes de llevar a cabo los trámites aduaneros pagaderos en la exportación; y</p> <p>d) reembolsar todos los costes y gastos contraídos por el vendedor al prestar su ayuda como se prevé en A2.</p>
<p>A7 Notificaciones al comprador</p> <p>El vendedor debe notificar al comprador todo aquello que sea necesario para permitir que el comprador se haga cargo de la mercancía.</p>	<p>B7 Notificaciones al vendedor</p> <p>El comprador debe, siempre que tenga derecho a determinar la fecha en el plazo acordado y/o el punto para hacerse cargo de la mercancía en el lugar designado, notificarlo suficientemente al vendedor.</p>
<p>A8 Documento de entrega</p> <p>El vendedor no tiene ninguna obligación ante el comprador.</p>	<p>B8 Prueba de la entrega</p> <p>El comprador debe proporcionar al vendedor una prueba adecuada de haberse hecho cargo de la mercancía.</p>
<p>A9 Comprobación – embalaje – marcado</p> <p>El vendedor debe pagar los costes de las operaciones de verificación (como la comprobación de la calidad, medidas, pesos o recuentos) necesarias al objeto de entregar la mercancía de acuerdo con A4.</p> <p>El vendedor debe, a sus propias expensas, embalar la mercancía, a menos que sea usual, en el sector en particular, transportar sin embalar el</p>	<p>B9 Inspección de la mercancía</p> <p>El comprador debe pagar los costes de cualquier inspección obligatoria previa al embarque, incluida la inspección ordenada por las autoridades del país de exportación.</p>

<p>tipo de mercancía vendido. El vendedor puede embalar la mercancía de una manera apropiada para su transporte, a menos que el comprador le haya notificado requisitos específicos de embalaje antes de que haya concluido el contrato de compraventa. El embalaje ha de marcarse adecuadamente.</p>	
<p>A10 Ayuda con la información y costes relacionados</p> <p>El vendedor debe, cuando sea aplicable, y sin demora, proporcionar o prestar ayuda para obtener para el comprador, a petición, riesgo y expensas de este último; cualquier documento e información, incluyendo la información relacionada con la seguridad, que necesite el comprador para la exportación y/o importación de la mercancía y/o para su transporte al destino final.</p>	<p>B10 Ayuda con la información y costes relacionados</p> <p>El comprador debe avisar al vendedor, sin demora, de cualquier requisito de información sobre seguridad de manera que el vendedor pueda cumplir con A10.</p> <p>El comprador debe reembolsar al vendedor todos los costes y gastos que haya contraído el vendedor al proporcionar o prestar ayuda para obtener documentos e información como se prevé en A10.</p>

FRANCO TRANSPORTISTA

FCA (inserte el lugar de entrega designado) Incoterms® 2010

NOTA ORIENTATIVA

Esta regla puede utilizarse con independencia del modo de transporte seleccionado y también puede usarse cuando se emplea más de un modo de transporte.

“Franco Transportista” significa que el vendedor entrega la mercancía al porteador o a otra persona designada por el comprador en los locales del vendedor o en otro lugar designado. Es muy conveniente que las partes especifiquen, tan claramente como sea posible, el punto en el lugar de entrega designado, ya que el riesgo se transmite al comprador en dicho punto.

Si la intención de las partes es entregar la mercancía en los locales del vendedor, deberían identificar la dirección de estos locales como el lugar de entrega designado. Si, por otra parte, tienen la intención de que la mercancía se entregue en otro lugar, deben identificar un lugar de entrega concreto y diferente.

FCA exige que el vendedor despache la mercancía para la exportación, cuando sea aplicable. Sin embargo, el vendedor no tiene la obligación de despacharla para la importación, pagar ningún derecho de importación o llevar a cabo ningún trámite aduanero de importación.

A OBLIGACIONES DEL VENDEDOR	B OBLIGACIONES DEL COMPRADOR
<p>A1 Obligaciones generales del vendedor</p> <p>El vendedor debe suministrar la mercancía y la factura comercial de conformidad con el contrato de compraventa, así como cualquier otra prueba de conformidad que pueda exigir el contrato.</p> <p>Cualquier documento al que se haga referencia en A1-A10 puede ser un documento o procedimiento electrónico equivalente si así se acuerda entre las partes o si es habitual.</p>	<p>B1 Obligaciones generales del comprador</p> <p>El comprador debe pagar el precio de la mercancía según lo dispuesto en el contrato de compraventa.</p> <p>Cualquier documento al que se haga referencia en B1-B10 puede ser un documento o procedimiento electrónico equivalente si así se acuerda entre las partes o si es habitual.</p>
<p>A2 Licencias, autorizaciones, acreditaciones de seguridad y otras formalidades</p> <p>Cuando sea aplicable, el vendedor debe obtener, a su propio riesgo y expensas, cualquier licencia de exportación u otra autorización oficial y llevar a cabo todos los trámites aduaneros necesarios para la exportación de la mercancía.</p>	<p>B2 Licencias, autorizaciones, acreditaciones de seguridad y otras formalidades</p> <p>Cuando sea aplicable, incumbe al comprador obtener, a su propio riesgo y expensas, cualquier licencia de importación u otra autorización oficial y llevar a cabo todos los trámites aduaneros para la importación de la mercancía y para su transporte a través de cualquier país.</p>
<p>A3 Contratos de transporte y seguro</p> <p>a) Contrato de transporte El vendedor no tiene ninguna obligación ante el comprador de formalizar un contrato de transporte. Sin embargo, si lo requiere el comprador o si es práctica comercial y el comprador no da instrucciones en sentido contrario con la debida antelación, el vendedor puede contratar el transporte en las condiciones usuales a riesgo y expensas del comprador. En cualquiera de los dos casos, el vendedor puede rehusar la formalización del contrato de transporte y, en este caso, lo comunicará rápidamente al comprador.</p> <p>b) Contrato de seguro El vendedor no tiene ninguna obligación ante el comprador de formalizar un contrato de seguro. Sin embargo, el vendedor debe proporcionar al comprador, a petición, riesgo y expensas (si las hay) del comprador, la información que este último necesite para obtener el seguro.</p>	<p>B3 Contratos de transporte y seguro</p> <p>a) Contrato de transporte El comprador debe contratar a sus propias expensas el transporte de la mercancía desde el lugar de entrega designado, excepto cuando el contrato de transporte lo formalice el vendedor tal como se dispone en A3 a).</p> <p>b) Contrato de seguro El comprador no tiene ninguna obligación ante el vendedor de formalizar un contrato de seguro.</p>
<p>A4 Entrega</p> <p>El vendedor debe entregar la mercancía al porteador o a otra persona designada por el comprador en el punto acordado, si lo hay, en el lugar designado en la fecha acordada o en el plazo acordado.</p> <p>La entrega se completa:</p> <p>a) Si el lugar designado es el local del vendedor, cuando la mercancía se ha cargado en los medios de transporte proporcionados por el comprador.</p> <p>b) En cualquier otro caso, cuando la mercancía se pone a disposición del porteador o de otra persona designada por el comprador en los medios de transporte del vendedor preparada para la descarga.</p> <p>Si el comprador no ha notificado un punto específico según lo especificado en B7 d) en el lugar de entrega designado, y si hay varios puntos disponibles, el</p>	<p>B4 Recepción de la mercancía</p> <p>El comprador debe hacerse cargo de la mercancía cuando se ha entregado como se prevé en A4.</p>

<p>vendedor puede elegir el punto que más le convenga.</p> <p>A menos que el comprador lo notifique al vendedor de otro modo, el vendedor puede entregar la mercancía para el transporte en la forma que pueda requerir la cantidad y/o la naturaleza de la mercancía.</p>	
<p>A5 Transmisión de riesgos</p> <p>El vendedor corre con todos los riesgos de pérdida o daño causados a la mercancía hasta que se haya entregado de acuerdo con A4, con la excepción de la pérdida o daño causados en las circunstancias descritas en B5.</p>	<p>B5 Transmisión de riesgos</p> <p>El comprador corre con todos los riesgos de pérdida o daño causados a la mercancía desde el momento en que se haya entregado como se prevé en A4.</p> <p>Si a) el comprador no notifica de acuerdo con B7 la designación del porteador u otra persona como se prevé en A4 o no realiza las notificaciones; o</p> <p>b) el porteador o la persona designada por el comprador como se prevé en A4 no se hace cargo de la mercancía;</p> <p>entonces el comprador corre con todos los riesgos de pérdida o daño causados a la mercancía:</p> <p>(i) desde la fecha acordada o, en ausencia de una fecha acordada,</p> <p>(ii) desde la fecha notificada por el vendedor según A7 en el plazo acordado o, si no se ha notificado tal fecha,</p> <p>(iii) desde la fecha de vencimiento de cualquier plazo de entrega acordado,</p> <p>siempre que la mercancía haya sido claramente identificada como la mercancía objeto del contrato.</p>
<p>A6 Reparto de costes</p> <p>El vendedor debe pagar</p> <p>a) todos los costes relativos a la mercancía hasta que se haya entregado de acuerdo con A4, diferentes de los pagaderos por el comprador como se prevé en B6; y</p> <p>b) cuando sea aplicable, los costes de los trámites aduaneros necesarios para la exportación, así como todos los derechos, impuestos y demás gastos pagaderos en la exportación.</p>	<p>B6 Reparto de costes</p> <p>El comprador debe pagar</p> <p>a) todos los costes relativos a la mercancía desde el momento en que se haya entregado como se prevé en A4, excepto, cuando sea aplicable, los costes de los trámites aduaneros necesarios para la exportación, así como todos los derechos, impuestos y demás gastos pagaderos en la exportación como se refieren en A6 b);</p> <p>b) cualquier coste adicional contraído, bien porque:</p> <p>(i) el comprador no designa al porteador o a otra persona como se prevé en A4, o</p> <p>(ii) el porteador o la persona designada por el comprador como se prevé en A4 no se hace cargo de la mercancía, o</p> <p>(iii) el comprador no ha realizado las notificaciones apropiadas de acuerdo con B7,</p> <p>siempre que la mercancía se haya identificado claramente como la mercancía del contrato; y</p>

	c) cuando sea aplicable, todos los derechos, impuestos y otros gastos así como los costes de llevar a cabo los trámites aduaneros pagaderos en la importación de la mercancía y los costes de su transporte a través de cualquier país.
<p>A7 Notificaciones al comprador</p> <p>El vendedor debe, a riesgo y expensas del comprador, notificar al comprador suficientemente o que la mercancía se ha entregado de acuerdo con A4 o que el porteador u otra persona designada por el comprador no se ha hecho cargo de la mercancía en el tiempo acordado.</p>	<p>B7 Notificaciones al vendedor</p> <p>El comprador debe notificar al vendedor</p> <p>a) el nombre del porteador u otra persona designada como se prevé en A4 con el tiempo suficiente para que permita al vendedor entregar la mercancía de acuerdo con dicho artículo;</p> <p>b) cuando sea necesario, la fecha escogida en el plazo acordado para la entrega cuando el porteador o la persona designada se hará cargo de la mercancía;</p> <p>c) el modo de transporte a utilizar por la persona designada; y</p> <p>d) el punto en el que hacerse cargo de la mercancía en el lugar designado.</p>
<p>A8 Documento de entrega</p> <p>El vendedor debe proporcionar al comprador, a expensas del vendedor, la prueba usual de que la mercancía se ha entregado de acuerdo con A4.</p> <p>El vendedor debe prestar ayuda al comprador, a petición, riesgo y expensas de este último, para conseguir un documento de transporte.</p>	<p>B8 Prueba de la entrega</p> <p>El comprador debe aceptar la prueba de la entrega proporcionada como se prevé en A8.</p>
<p>A9 Comprobación – embalaje – marcado</p> <p>El vendedor debe pagar los costes de las operaciones de verificación (como la comprobación de la calidad, medidas, pesos o recuentos) necesarias al objeto de entregar la mercancía de acuerdo con A4, así como los costes de cualquier inspección previa al embarque ordenada por las autoridades del país de exportación.</p> <p>El vendedor debe, a sus propias expensas, embalar la mercancía, a menos que sea usual, en el sector en particular, transportar sin embalar el tipo de mercancía vendido. El vendedor puede embalar la mercancía de una manera apropiada para su transporte, a menos que el comprador le haya notificado requisitos específicos de embalaje antes de que haya concluido el contrato de compraventa. El embalaje ha de marcarse adecuadamente.</p>	<p>B9 Inspección de la mercancía</p> <p>El comprador debe pagar los costes de cualquier inspección obligatoria previa al embarque, excepto cuando dicha inspección sea ordenada por las autoridades del país de exportación.</p>
<p>A10 Ayuda con la información y costes relacionados</p> <p>El vendedor debe, cuando sea aplicable, y sin demora, proporcionar o prestar ayuda para obtener para el comprador, a petición, riesgo y expensas de este último; cualquier documento e información, incluyendo la información relacionada con la seguridad, que necesite el comprador para la importación de la mercancía y/o para su transporte al destino final.</p>	<p>B10 Ayuda con la información y costes relacionados</p> <p>El comprador debe avisar al vendedor, sin demora, de cualquier requisito de información sobre seguridad de manera que el vendedor pueda cumplir con A10.</p> <p>El comprador debe reembolsar al vendedor todos los costes y gastos en que haya incurrido el vendedor al proporcionar o prestar ayuda para obtener documentos e</p>

<p>El vendedor debe reembolsar al comprador todos los costes y gastos en que haya incurrido el comprador al proporcionar o prestar ayuda para obtener documentos e información como se prevé en B10.</p>	<p>información como se prevé en A10.</p> <p>El comprador debe, cuando sea aplicable, y sin demora, proporcionar o prestar ayuda para obtener para el vendedor, a petición, riesgo y expensas del vendedor, cualquier documento e información, incluyendo la información relacionada con la seguridad, que el vendedor necesite para el transporte y exportación de la mercancía y para su transporte a través de cualquier país.</p>
--	--

TRANSPORTE PAGADO HASTA

CPT (inserte el lugar de destino designado) Incoterms® 2010

NOTA ORIENTATIVA

Esta regla puede utilizarse con independencia del modo de transporte seleccionado y también puede usarse cuando se emplea más de un modo de transporte.

“Transporte Pagado hasta” significa que el vendedor entrega la mercancía al porteador o a otra persona designada por el vendedor en un lugar acordado (si dicho lugar se acuerda entre las partes) y que el vendedor debe contratar y pagar los costes del transporte necesario para llevar la mercancía hasta el lugar de destino designado.

Cuando se utilizan CPT, CIP, CFR o CIF, el vendedor cumple con su obligación de entrega cuando pone la mercancía en manos del porteador y no cuando la mercancía llega al lugar de destino.

Esta regla tiene dos puntos críticos, porque el riesgo y los costes se transmiten en lugares diferentes. Es muy conveniente que las partes especifiquen en el contrato, tan precisamente como sea posible, tanto el lugar de entrega, donde el riesgo se transmite al comprador, como el lugar de destino designado hasta donde el vendedor debe contratar el transporte. Si se utilizan varios porteadores para el transporte hasta el destino acordado y las partes no acuerdan el punto de entrega específico, la posición por defecto es que el riesgo se transmite cuando la mercancía se ha entregado al primer porteador en un punto a la entera elección del vendedor y sobre el que el comprador no tiene ningún control. Si las partes desearan que el riesgo se transmita en una etapa posterior (por ejemplo, en un puerto oceánico o en un aeropuerto), necesitan especificarlo en el contrato de compraventa.

También se recomienda a las partes que identifiquen tan precisamente como sea posible el punto en el lugar de destino acordado, puesto que los costes hasta dicho punto son por cuenta del vendedor. Se aconseja al vendedor que consiga contratos de transporte que se correspondan con precisión a esta elección. Si el vendedor incurre en costes según el contrato de transporte que están relacionados con la descarga en el lugar de destino designado, no tiene derecho a recuperarlos del comprador a menos que las partes lo acuerden de otro modo.

CPT exige que el vendedor despache la mercancía para la exportación, cuando sea aplicable. Sin embargo, el vendedor no tiene la obligación de despacharla para la importación, pagar ningún derecho de importación o llevar a cabo ningún trámite aduanero de importación.

A OBLIGACIONES DEL VENDEDOR	B OBLIGACIONES DEL COMPRADOR
<p>A1 Obligaciones generales del vendedor</p> <p>El vendedor debe suministrar la mercancía y la factura comercial de conformidad con el contrato de compraventa, así como cualquier otra prueba de conformidad que pueda exigir el contrato.</p> <p>Cualquier documento al que se haga referencia en A1-A10 puede ser un documento o procedimiento electrónico equivalente si así se acuerda entre las partes o si es habitual.</p>	<p>B1 Obligaciones generales del comprador</p> <p>El comprador debe pagar el precio de la mercancía según lo dispuesto en el contrato de compraventa.</p> <p>Cualquier documento al que se haga referencia en B1-B10 puede ser un documento o procedimiento electrónico equivalente si así se acuerda entre las partes o si es habitual.</p>
<p>A2 Licencias, autorizaciones, acreditaciones de seguridad y otras formalidades</p> <p>Cuando sea aplicable, el vendedor debe obtener, a su propio riesgo y expensas, cualquier licencia de exportación u otra autorización oficial y llevar a cabo todos los trámites aduaneros necesarios para la exportación de la mercancía, y para su transporte a través de cualquier país antes de la entrega.</p>	<p>B2 Licencias, autorizaciones, acreditaciones de seguridad y otras formalidades</p> <p>Cuando sea aplicable, incumbe al comprador obtener, a su propio riesgo y expensas, cualquier licencia de importación u otra autorización oficial y llevar a cabo todos los trámites aduaneros para la importación de la mercancía y para su transporte a través de cualquier país.</p>
<p>A3 Contratos de transporte y seguro</p> <p>a) Contrato de transporte El vendedor debe contratar o conseguir un contrato para el transporte de la mercancía desde el punto de entrega acordado, si lo hay, en el lugar de entrega, hasta el lugar de destino designado o, si así se acuerda, cualquier punto en dicho lugar. El contrato de transporte debe formalizarse en las condiciones usuales a expensas del vendedor y proporcionar un transporte por una ruta usual y en la forma acostumbrada. Si no se acuerda un punto específico o no lo determina la práctica, el vendedor puede elegir el punto de entrega y el punto en el lugar de destino designado que más le convenga.</p> <p>b) Contrato de seguro El vendedor no tiene ninguna obligación ante el comprador de formalizar un contrato de seguro. Sin embargo, el vendedor debe proporcionar al comprador, a petición, riesgo y expensas (si las hay) del comprador, la información que el comprador necesite para obtener el seguro.</p>	<p>B3 Contratos de transporte y seguro</p> <p>a) Contrato de transporte El comprador no tiene ninguna obligación ante el vendedor de formalizar un contrato de transporte.</p> <p>b) Contrato de seguro El comprador no tiene ninguna obligación ante el vendedor de formalizar un contrato de seguro. Sin embargo, el comprador debe proporcionar al vendedor, si se le pide, la información necesaria para obtener el seguro.</p>
<p>A4 Entrega</p> <p>El vendedor debe entregar la mercancía poniéndola en manos del porteador contratado de acuerdo con A3 en la fecha acordada o en el plazo acordado.</p>	<p>B4 Recepción de la mercancía</p> <p>El comprador debe hacerse cargo de la mercancía cuando se ha entregado como se prevé en A4 y recibirla del porteador en el lugar de destino designado.</p>

<p>A5 Transmisión de riesgos</p> <p>El vendedor corre con todos los riesgos de pérdida o daño causados a la mercancía hasta que se haya entregado de acuerdo con A4, con la excepción de la pérdida o daño causados en las circunstancias descritas en B5.</p>	<p>B5 Transmisión de riesgos</p> <p>El comprador corre con todos los riesgos de pérdida o daño causados a la mercancía desde el momento en que se haya entregado como se prevé en A4.</p> <p>Si el comprador no realiza las notificaciones de acuerdo con B7, debe correr con todos los riesgos de pérdida o daño causados a la mercancía desde la fecha acordada o la fecha de vencimiento del plazo acordado para la entrega, siempre que la mercancía haya sido claramente identificada como la mercancía objeto del contrato.</p>
<p>A6 Reparto de costes</p> <p>El vendedor debe pagar</p> <p>a) todos los costes relativos a la mercancía hasta que se haya entregado de acuerdo con A4, diferentes de los pagaderos por el comprador como se prevé en B6;</p> <p>b) el flete y todos los otros costes resultantes de A3 a), incluyendo los costes de cargar la mercancía y cualquier gasto de descarga en el lugar de destino que fuera por cuenta del vendedor según el contrato de transporte; y</p> <p>c) cuando sea aplicable, los costes de los trámites aduaneros necesarios para la exportación, así como todos los derechos, impuestos y otros gastos pagaderos en la exportación, y los costes de su transporte a través de cualquier país que fueran por cuenta del vendedor según el contrato de transporte.</p>	<p>B6 Reparto de costes</p> <p>El comprador debe, con sujeción a las disposiciones de A3 a), pagar</p> <p>a) todos los costes relativos a la mercancía desde el momento en que se haya entregado como se prevé en A4, excepto, cuando sea aplicable, los costes de los trámites aduaneros necesarios para la exportación, así como todos los derechos, impuestos y demás gastos pagaderos en la exportación como se refieren en A6 c);</p> <p>b) todos los costes y gastos relativos a la mercancía mientras está en tránsito hasta su llegada al lugar de destino acordado, salvo que tales costes y gastos fueran por cuenta del vendedor según el contrato de transporte;</p> <p>c) los costes de descarga, salvo que dichos costes fueran por cuenta del vendedor según el contrato de transporte;</p> <p>d) cualquier coste adicional contraído si el comprador no realiza las notificaciones de acuerdo con B7, desde la fecha acordada o la fecha de vencimiento del plazo fijado para la expedición, siempre que la mercancía haya sido identificada claramente como la mercancía del contrato; y</p> <p>e) cuando sea aplicable, todos los derechos, impuestos y otros gastos, así como los costes de llevar a cabo los trámites aduaneros pagaderos en la importación de la mercancía y los costes de su transporte a través de cualquier país, salvo que estén incluidos en el coste del contrato de transporte.</p>
<p>A7 Notificaciones al comprador</p> <p>El vendedor debe notificar al comprador que la mercancía se ha entregado de acuerdo con A4.</p> <p>El vendedor debe notificar al comprador todo</p>	<p>B7 Notificaciones al vendedor</p> <p>El comprador debe, siempre que tenga derecho a determinar la fecha de expedición de la mercancía y/o el lugar de destino designado o el punto de recepción de la mercancía en dicho lugar,</p>

<p>aquello que sea necesario para permitir al comprador que adopte las medidas normalmente necesarias para permitir que se haga cargo de la mercancía.</p>	<p>notificarlo suficientemente al vendedor.</p>
<p>A8 Documento de entrega</p> <p>Si es costumbre o a petición del comprador, el vendedor debe proporcionar al comprador, a expensas del vendedor, el documento o documentos de transporte usuales para el transporte contratado de acuerdo con A3.</p> <p>Este documento de transporte debe cubrir la mercancía del contrato y estar fechado en el plazo acordado para el embarque. Si así se acuerda o es la costumbre, el documento también debe permitir que el comprador reclame la mercancía al porteador en el lugar de destino designado y debe permitir al comprador que venda la mercancía en tránsito mediante la transferencia del documento a un comprador posterior o mediante notificación al porteador.</p> <p>Cuando tal documento de transporte se emite en forma negociable y en varios originales, debe presentarse un conjunto completo de originales al comprador.</p>	<p>B8 Prueba de la entrega</p> <p>El comprador debe aceptar el documento de transporte proporcionado como se prevé en A8 si es conforme al contrato.</p>
<p>A9 Comprobación – embalaje – marcado</p> <p>El vendedor debe pagar los costes de las operaciones de verificación (como la comprobación de la calidad, medidas, pesos o recuentos) necesarias al objeto de entregar la mercancía de acuerdo con A4, así como los costes de cualquier inspección previa al embarque ordenada por las autoridades del país de exportación.</p> <p>El vendedor debe, a sus propias expensas, embalar la mercancía, a menos que sea usual, en el sector en particular, transportar sin embalar el tipo de mercancía vendido. El vendedor puede embalar la mercancía de una manera apropiada para su transporte, a menos que el comprador le haya notificado requisitos específicos de embalaje antes de que haya concluido el contrato de compraventa. El embalaje ha de marcarse adecuadamente.</p>	<p>B9 Inspección de la mercancía</p> <p>El comprador debe pagar los costes de cualquier inspección obligatoria previa al embarque, excepto cuando dicha inspección sea ordenada por las autoridades del país de exportación.</p>
<p>A10 Ayuda con la información y costes relacionados</p> <p>El vendedor debe, cuando sea aplicable, y sin demora, proporcionar o prestar ayuda para obtener para el comprador, a petición, riesgo y expensas de este último; cualquier documento e información, incluyendo la información relacionada con la seguridad, que necesite el comprador para la importación de la mercancía y/o para su transporte</p>	<p>B10 Ayuda con la información y costes relacionados</p> <p>El comprador debe avisar al vendedor, sin demora, de cualquier requisito de información sobre seguridad de manera que el vendedor pueda cumplir con A10.</p> <p>El comprador debe reembolsar al vendedor todos los costes y gastos en que haya incurrido el</p>

<p>al destino final.</p> <p>El vendedor debe reembolsar al comprador todos los costes y gastos en que haya incurrido el comprador al proporcionar o prestar ayuda para obtener documentos e información como se prevé en B10.</p>	<p>vendedor al proporcionar o prestar ayuda para obtener documentos e información de conformidad con A10.</p> <p>El comprador debe, cuando sea aplicable, y sin demora, proporcionar o prestar ayuda para obtener para el vendedor, a petición, riesgo y expensas del vendedor, cualquier documento e información, incluyendo la información relacionada con la seguridad, que el vendedor necesite para el transporte y exportación de la mercancía y para su transporte a través de cualquier país.</p>
---	---

TRANSPORTE Y SEGURO PAGADOS HASTA

CIP (inserte el lugar de destino designado) Incoterms® 2010

NOTA ORIENTATIVA

Esta regla puede utilizarse con independencia del modo de transporte seleccionado y también puede usarse cuando se emplea más de un modo de transporte.

“Transporte y Seguro Pagados hasta” significa que el vendedor entrega la mercancía al porteador o a otra persona designada por el vendedor en un lugar acordado (si dicho lugar se acuerda entre las partes) y que el vendedor debe contratar y pagar los costes del transporte necesario para llevar la mercancía hasta el lugar de destino designado.

El vendedor también contrata la cobertura de seguro contra el riesgo del comprador de pérdida o daño causados a la mercancía durante el transporte. El comprador debería advertir que, en condiciones CIP, se exige al vendedor que obtenga el seguro sólo por una cobertura mínima. Si el comprador deseara más protección del seguro, necesitaría acordar cuánto expresamente con el vendedor o cerrar sus propios acuerdos extra en cuanto al seguro.

Cuando se utilizan CPT, CIP, CFR o CIF, el vendedor cumple con su obligación de entrega cuando pone la mercancía en manos del porteador y no cuando la mercancía llega al lugar de destino.

Esta regla tiene dos puntos críticos, porque el riesgo y los costes se transmiten en lugares diferentes. Es muy conveniente que las partes especifiquen en el contrato, tan precisamente como sea posible, tanto el lugar de entrega, donde el riesgo se transmite al comprador, como el lugar de destino designado hasta donde el vendedor debe contratar el transporte. Si se utilizan varios porteadores para el transporte al destino acordado y las partes no acuerdan el punto de entrega específico, la posición por defecto es que el riesgo se transmite cuando la mercancía se ha entregado al primer porteador en un punto a la entera elección del vendedor y sobre el que el comprador no tiene ningún control. Si las partes desearan que el riesgo se transmita en una etapa posterior (por ejemplo, en un puerto oceánico o en un aeropuerto), necesitan especificarlo en el contrato de compraventa.

También se recomienda a las partes que identifiquen tan precisamente como sea posible el punto en el lugar de destino acordado, puesto que los costes hasta dicho punto son por cuenta del vendedor. Se aconseja al vendedor que consiga contratos de transporte que se correspondan con precisión a esta elección. Si el vendedor incurre en costes según el contrato de transporte que están relacionados con la descarga en el lugar de destino designado, no tiene derecho a recuperarlos del comprador a menos que las partes lo acuerden de otro modo.

CIP exige que el vendedor despache la mercancía para la exportación, cuando sea aplicable. Sin embargo, el vendedor no tiene la obligación de despacharla para la importación, pagar ningún derecho de importación o llevar a cabo ningún trámite aduanero de importación.

A OBLIGACIONES DEL VENDEDOR	B OBLIGACIONES DEL COMPRADOR
<p>A1 Obligaciones generales del vendedor</p> <p>El vendedor debe suministrar la mercancía y la factura comercial de conformidad con el contrato de compraventa, así como cualquier otra prueba de conformidad que pueda exigir el contrato.</p> <p>Cualquier documento al que se haga referencia en A1-A10 puede ser un documento o procedimiento electrónico equivalente si así se acuerda entre las partes o si es habitual.</p>	<p>B1 Obligaciones generales del comprador</p> <p>El comprador debe pagar el precio de la mercancía según lo dispuesto en el contrato de compraventa.</p> <p>Cualquier documento al que se haga referencia en B1-B10 puede ser un documento o procedimiento electrónico equivalente si así se acuerda entre las partes o si es habitual.</p>
<p>A2 Licencias, autorizaciones, acreditaciones de seguridad y otras formalidades</p> <p>Cuando sea aplicable, el vendedor debe obtener, a su propio riesgo y expensas, cualquier licencia de exportación u otra autorización oficial y llevar a cabo todos los trámites aduaneros necesarios para la exportación de la mercancía y para su transporte a través de cualquier país antes de la entrega.</p>	<p>B2 Licencias, autorizaciones, acreditaciones de seguridad y otras formalidades</p> <p>Cuando sea aplicable, incumbe al comprador obtener, a su propio riesgo y expensas, cualquier licencia de importación u otra autorización oficial y llevar a cabo todos los trámites aduaneros para la importación de la mercancía y para su transporte a través de cualquier país.</p>
<p>A3 Contratos de transporte y seguro</p> <p>a) Contrato de transporte El vendedor debe contratar o conseguir un contrato para el transporte de la mercancía desde el punto de entrega acordado, si lo hay, en el lugar de entrega hasta el lugar de destino designado o, si se ha acordado, cualquier punto en dicho lugar. El contrato de transporte debe formalizarse en las condiciones usuales a expensas del vendedor y proporcionar un transporte por una ruta usual y en la forma acostumbrada. Si no se acuerda un punto específico o no lo determina la práctica, el vendedor puede elegir el punto de entrega y el punto en el lugar de destino designado que más le convenga.</p> <p>b) Contrato de seguro El vendedor debe obtener, a sus propias expensas, un seguro de la carga que cumpla al menos con la cobertura mínima dispuesta por las cláusulas (C) de las Cláusulas de Carga del Instituto (LMA/IUA) u otras cláusulas similares. El seguro se contratará con aseguradores o con una compañía de seguros de buena reputación y dará derecho al comprador, o a cualquier otra persona que tenga un interés asegurable sobre la mercancía, a reclamar directamente al asegurador.</p> <p>A petición del comprador, el vendedor proporcionará, sujeto a que el comprador facilite toda la información necesaria solicitada por el vendedor, y a expensas del comprador, toda cobertura adicional, si puede conseguirse, tales como la cobertura proporcionada por las cláusulas</p>	<p>B3 Contratos de transporte y seguro</p> <p>a) Contrato de transporte El comprador no tiene ninguna obligación ante el vendedor de formalizar un contrato de transporte.</p> <p>b) Contrato de seguro El comprador no tiene ninguna obligación ante el vendedor de formalizar un contrato de seguro. Sin embargo, el comprador debe proporcionar al vendedor, si se le pide, cualquier información necesaria para que el vendedor obtenga cualquier seguro adicional solicitado por el comprador como se prevé en A3 b).</p>

<p>(A) o (B) de las Cláusulas de Carga del Instituto (LMA/IUA) u otras cláusulas similares, y/o cobertura que cumpla con las Cláusulas de Guerra del Instituto y/o las Cláusulas de Huelga del Instituto (LMA/IUA) u otras cláusulas similares.</p> <p>El seguro cubrirá, como mínimo, el precio dispuesto en el contrato más un 10% (esto es, el 110%) y se concertará en la moneda del contrato.</p> <p>El seguro cubrirá la mercancía desde el punto de entrega fijado en A4 y A5 hasta, al menos, el lugar de destino designado.</p> <p>El vendedor debe proporcionar al comprador la póliza de seguro u otra prueba de la cobertura del seguro.</p> <p>Además, el vendedor debe proporcionar al comprador, a petición, riesgo y expensas (si las hay) del comprador, la información que este último necesite para conseguir cualquier otro seguro adicional.</p>	
<p>A4 Entrega</p> <p>El vendedor debe entregar la mercancía poniéndola en manos del porteador contratado de acuerdo con A3 en la fecha acordada o en el plazo acordado.</p>	<p>B4 Recepción de la mercancía</p> <p>El comprador debe hacerse cargo de la mercancía cuando se ha entregado como se prevé en A4 y recibirla del porteador en el lugar de destino designado.</p>
<p>A5 Transmisión de riesgos</p> <p>El vendedor corre con todos los riesgos de pérdida o daño causados a la mercancía hasta que se haya entregado de acuerdo con A4, con la excepción de la pérdida o daño causados en las circunstancias descritas en B5.</p>	<p>B5 Transmisión de riesgos</p> <p>El comprador corre con todos los riesgos de pérdida o daño causados a la mercancía desde el momento en que se haya entregado como se prevé en A4.</p> <p>Si el comprador no realiza las notificaciones de acuerdo con B7, debe correr con todos los riesgos de pérdida o daño causados a la mercancía desde la fecha acordada o la fecha de vencimiento del plazo acordado para la entrega, siempre que la mercancía haya sido claramente identificada como la mercancía objeto del contrato.</p>
<p>A6 Reparto de costes</p> <p>El vendedor debe pagar</p> <p>a) todos los costes relativos a la mercancía hasta que se haya entregado de acuerdo con A4, diferentes de los pagaderos por el comprador como se prevé en B6;</p> <p>b) el flete y todos los otros costes resultantes de A3 a), incluidos los de cargar la mercancía y cualquier gasto de descarga en el lugar de destino que fueran a cuenta del vendedor según el contrato de</p>	<p>B6 Reparto de costes</p> <p>El comprador debe, con sujeción a las disposiciones de A3 a), pagar</p> <p>a) todos los costes relativos a la mercancía desde el momento en que se haya entregado como se prevé en A4, excepto, cuando sea aplicable, los costes de los trámites aduaneros necesarios para la exportación, así como todos los derechos, impuestos y demás gastos pagaderos en la exportación como se refieren en A6 d);</p> <p>b) todos los costes y gastos relativos a la</p>

<p>transporte;</p> <p>c) los costes del seguro resultantes de A3 b); y</p> <p>d) cuando sea aplicable, los costes de los trámites aduaneros necesarios para la exportación, así como todos los derechos, impuestos y otros gastos pagaderos en la exportación, y los costes de su transporte a través de cualquier país que fueran a cuenta del vendedor según el contrato de transporte.</p>	<p>mercancía mientras está en tránsito hasta su llegada al lugar de destino acordado, salvo que tales costes y gastos fueran por cuenta del vendedor según el contrato de transporte;</p> <p>c) los costes de descarga, salvo que tales costes fueran a cuenta del vendedor según el contrato de transporte;</p> <p>d) cualquier coste adicional contraído si no realiza las notificaciones de acuerdo con B7, desde la fecha acordada o la fecha de vencimiento del plazo acordado para la expedición, siempre que la mercancía se haya identificado claramente como la mercancía del contrato;</p> <p>e) cuando sea aplicable, todos los derechos, impuestos y otros gastos así como los costes de llevar a cabo los trámites aduaneros pagaderos en la importación de la mercancía y los costes de su transporte a través de cualquier país, salvo que estén incluidos en el coste del contrato de transporte; y</p> <p>f) los costes de cualquier seguro adicional conseguido a petición del comprador según A3 y B3.</p>
<p>A7 Notificaciones al comprador</p> <p>El vendedor debe notificar al comprador que la mercancía se ha entregado de acuerdo con A4.</p> <p>El vendedor debe notificar al comprador todo aquello que sea necesario para permitir al comprador que adopte las medidas normalmente necesarias para permitir que se haga cargo de la mercancía.</p>	<p>B7 Notificaciones al vendedor</p> <p>El comprador debe, siempre que tenga derecho a determinar la fecha de expedición de la mercancía y/o el lugar de destino designado o el punto de recepción de la mercancía en ese lugar, notificarlo suficientemente al vendedor.</p>
<p>A8 Documento de entrega</p> <p>Si es costumbre o a petición del comprador, el vendedor debe proporcionar al comprador, a expensas del vendedor, el documento o documentos de transporte usuales para el transporte contratado de acuerdo con A3.</p> <p>Este documento de transporte debe cubrir la mercancía del contrato y estar fechado en el plazo acordado para el embarque. Si así se acuerda o es la costumbre, el documento también debe permitir que el comprador reclame la mercancía al porteador en el lugar de destino designado y permitir al comprador que venda la mercancía en tránsito mediante la transferencia del documento a un comprador posterior o mediante notificación al porteador.</p> <p>Cuando tal documento de transporte se emite en</p>	<p>B8 Prueba de la entrega</p> <p>El comprador debe aceptar el documento de transporte proporcionado como se prevé en A8 si es conforme al contrato.</p>

<p>forma negociable y en varios originales, debe presentarse un conjunto completo de originales al comprador.</p>	
<p>A9 Comprobación – embalaje – marcado</p> <p>El vendedor debe pagar los costes de las operaciones de verificación (como la comprobación de la calidad, medidas, pesos o recuentos) necesarias al objeto de entregar la mercancía de acuerdo con A4 así como los costes de cualquier inspección previa al embarque ordenada por las autoridades del país de exportación.</p> <p>El vendedor debe, a sus propias expensas, embalar la mercancía, a menos que sea usual, en el sector en particular, transportar sin embalar el tipo de mercancía vendido. El vendedor puede embalar la mercancía de una manera apropiada para su transporte, a menos que el comprador le haya notificado requisitos específicos de embalaje antes de que haya concluido el contrato de compraventa. El embalaje ha de marcarse adecuadamente.</p>	<p>B9 Inspección de la mercancía</p> <p>El comprador debe pagar los costes de cualquier inspección obligatoria previa al embarque, excepto cuando dicha inspección sea ordenada por las autoridades del país de exportación.</p>
<p>A10 Ayuda con la información y costes relacionados</p> <p>El vendedor debe, cuando sea aplicable, y sin demora, proporcionar o prestar ayuda para obtener para el comprador, a petición, riesgo y expensas de este último, cualquier documento e información, incluyendo la información relacionada con la seguridad, que necesite el comprador para la importación de la mercancía y/o para su transporte al destino final.</p> <p>El vendedor debe reembolsar al comprador todos los costes y gastos en que este último haya incurrido al proporcionar o prestar ayuda para obtener documentos e información como se prevé en B10.</p>	<p>B10 Ayuda con la información y costes relacionados</p> <p>El comprador debe avisar al vendedor, sin demora, de cualquier requisito de información sobre seguridad de manera que el vendedor pueda cumplir con A10.</p> <p>El comprador debe reembolsar al vendedor todos los costes y gastos en que haya incurrido el vendedor al proporcionar o prestar ayuda para obtener documentos e información como se prevé en A10.</p> <p>El comprador debe, cuando sea aplicable, y sin demora, proporcionar o prestar ayuda para obtener para el vendedor, a petición, riesgo y expensas del vendedor, cualquier documento e información, incluyendo la información relacionada con la seguridad, que el vendedor necesite para el transporte y exportación de la mercancía y para su transporte a través de cualquier país.</p>

ENTREGADA EN TERMINAL

DAT (inserte la terminal designada en el puerto o lugar de destino) Incoterms® 2010

NOTA ORIENTATIVA

Esta regla puede utilizarse con independencia del modo de transporte seleccionado y también puede usarse cuando se emplea más de un modo de transporte.

“Entregada en Terminal” significa que el vendedor realiza la entrega cuando la mercancía, una vez descargada del medio de transporte de llegada, se pone a disposición del comprador en la terminal designada en el puerto o lugar de destino designados. “Terminal” incluye cualquier lugar, cubierto o no, como un muelle, almacén, almacén de contenedores o terminal de carretera, ferroviaria o aérea. El vendedor corre con todos los riesgos que implica llevar la mercancía hasta la terminal en el puerto o en el lugar de destino designados y descargarla.

Es muy conveniente que las partes especifiquen tan claramente como sea posible la terminal y, si es posible, el punto específico de la terminal en el puerto o lugar de destino acordado, puesto que los riesgos hasta dicho punto son por cuenta del vendedor. Se aconseja al vendedor que consiga un contrato de transporte que se corresponda con precisión a esta elección.

Además, si la intención de las partes es que el vendedor corra con los riesgos y costes que implica transportar y manipular la mercancía desde la terminal hasta otro lugar, deberían utilizarse las reglas DAP o DDP.

DAT exige que el vendedor despache la mercancía para la exportación, cuando sea aplicable. Sin embargo, el vendedor no tiene la obligación de despacharla para la importación, pagar ningún derecho de importación o llevar a cabo ningún trámite aduanero de importación.

A OBLIGACIONES DEL VENDEDOR	B OBLIGACIONES DEL COMPRADOR
<p>A1 Obligaciones generales del vendedor</p> <p>El vendedor debe suministrar la mercancía y la factura comercial de conformidad con el contrato de compraventa, así como cualquier otra prueba de conformidad que pueda exigir el contrato.</p> <p>Cualquier documento al que se haga referencia en A1-A10 puede ser un documento o procedimiento electrónico equivalente si así se acuerda entre las partes o si es habitual.</p>	<p>B1 Obligaciones generales del comprador</p> <p>El comprador debe pagar el precio de la mercancía según lo dispuesto en el contrato de compraventa.</p> <p>Cualquier documento al que se haga referencia en B1-B10 puede ser un documento o procedimiento electrónico equivalente si así se acuerda entre las partes o si es habitual.</p>
<p>A2 Licencias, autorizaciones, acreditaciones de seguridad y otras formalidades</p> <p>Cuando sea aplicable, el vendedor debe obtener, a su propio riesgo y expensas, cualquier licencia de exportación y otra autorización oficial y llevar a cabo todos los trámites aduaneros necesarios para la exportación de la mercancía y para su transporte a través de cualquier país antes de la entrega.</p>	<p>B2 Licencias, autorizaciones, acreditaciones de seguridad y otras formalidades</p> <p>Cuando sea aplicable, el comprador debe obtener, a su propio riesgo y expensas, cualquier licencia de importación u otra autorización oficial y llevar a cabo todos los trámites aduaneros para la importación de la mercancía.</p>
<p>A3 Contratos de transporte y seguro</p> <p>a) Contrato de transporte El vendedor debe contratar a sus propias expensas el transporte de la mercancía hasta la terminal designada en el puerto o lugar de destino acordado. Si no se acuerda una terminal específica o si no la determina la práctica, el vendedor puede elegir la terminal en el puerto o lugar de destino acordado que más le convenga.</p> <p>b) Contrato de seguro El vendedor no tiene ninguna obligación ante el comprador de formalizar un contrato de seguro. Sin embargo, el vendedor debe proporcionar al comprador, a petición, riesgo y expensas (si las hay) del comprador, la información que el comprador necesite para obtener el seguro.</p>	<p>B3 Contratos de transporte y seguro</p> <p>a) Contrato de transporte El comprador no tiene ninguna obligación ante el vendedor de formalizar un contrato de transporte.</p> <p>b) Contrato de seguro El comprador no tiene ninguna obligación ante el vendedor de formalizar un contrato de seguro. Sin embargo, el comprador debe proporcionar al vendedor, si se le pide, la información necesaria para obtener el seguro.</p>
<p>A4 Entrega</p> <p>El vendedor debe descargar la mercancía de los medios de transporte de llegada y debe entonces entregarla poniéndola a disposición del comprador en la terminal designada a la que se hace referencia en A3 a) en el puerto o lugar de destino en la fecha acordada o en el plazo acordado.</p>	<p>B4 Recepción de la mercancía</p> <p>El comprador debe hacerse cargo de la mercancía cuando se ha entregado como se prevé en A4.</p>

<p>A5 Transmisión de riesgos</p> <p>El vendedor corre con todos los riesgos de pérdida o daño causados a la mercancía hasta que se haya entregado de acuerdo con A4 con la excepción de la pérdida o daño causados en las circunstancias descritas en B5.</p>	<p>B5 Transmisión de riesgos</p> <p>El comprador corre con todos los riesgos de pérdida o daño causados a la mercancía desde el momento en que se haya entregado como se prevé en A4.</p> <p>Si</p> <p>a) el comprador incumple sus obligaciones de acuerdo con B2, entonces corre con todos los riesgos resultantes de la pérdida o daño causados a la mercancía; o</p> <p>b) el comprador no realiza las notificaciones de acuerdo con B7; entonces corre con todos los riesgos de pérdida o daño causados a la mercancía desde la fecha acordada o la fecha de vencimiento del plazo acordado para la entrega,</p> <p>siempre que la mercancía haya sido claramente identificada como la mercancía objeto del contrato.</p>
<p>A6 Reparto de costes</p> <p>El vendedor debe pagar</p> <p>a) además de los costes resultantes de A3 a), todos los costes relativos a la mercancía hasta que se haya entregado de acuerdo con A4, diferentes de los pagaderos por el comprador como se prevé en B6; y</p> <p>b) cuando sea aplicable, los costes de los trámites aduaneros necesarios para la exportación así como todos los derechos, impuestos y otros gastos pagaderos en la exportación y los costes de su transporte a través de cualquier país, antes de la entrega de acuerdo con A4.</p>	<p>B6 Reparto de costes</p> <p>El comprador debe pagar</p> <p>a) todos los costes relativos a la mercancía desde el momento en que se haya entregado como se prevé en A4;</p> <p>b) cualquier coste adicional contraído por el vendedor si el comprador incumple sus obligaciones de acuerdo con B2, o no realiza las notificaciones de acuerdo con B7, siempre que la mercancía haya sido claramente identificada como la mercancía del contrato; y</p> <p>c) cuando sea aplicable, los costes de los trámites aduaneros así como todos los derechos, impuestos y otros gastos pagaderos en la importación de la mercancía.</p>
<p>A7 Notificaciones al comprador</p> <p>El vendedor debe notificar al comprador todo aquello que sea necesario para permitir al comprador que adopte las medidas normalmente necesarias para permitir que se haga cargo de la mercancía.</p>	<p>B7 Notificaciones al vendedor</p> <p>El comprador debe, siempre que tenga derecho a determinar la fecha en el plazo acordado y/o el punto donde hacerse cargo de la mercancía en la terminal designada, notificarlo suficientemente al vendedor.</p>
<p>A8 Documento de entrega</p> <p>El vendedor debe proporcionar al comprador, a expensas del vendedor, el documento que le permita hacerse cargo de la mercancía como se prevé en A4 /B4.</p>	<p>B8 Prueba de la entrega</p> <p>El comprador debe aceptar el documento de entrega proporcionado como se prevé en A8.</p>
<p>A9 Comprobación – embalaje – marcado</p> <p>El vendedor debe pagar los costes de las operaciones de verificación (como la comprobación de la calidad, medidas, pesos</p>	<p>B9 Inspección de la mercancía</p> <p>El comprador debe pagar los costes de cualquier inspección obligatoria previa al embarque, excepto cuando dicha inspección sea ordenada por las</p>

<p>o recuentos) necesarias al objeto de entregar la mercancía de acuerdo con A4, así como los costes de cualquier inspección previa al embarque ordenada por las autoridades del país de exportación.</p> <p>El vendedor debe, a sus propias expensas, embalar la mercancía, a menos que sea usual, en el sector en particular, transportar sin embalar el tipo de mercancía vendido. El vendedor puede embalar la mercancía de una manera apropiada para su transporte, a menos que el comprador le haya notificado requisitos específicos de embalaje antes de que haya concluido el contrato de compraventa. El embalaje ha de marcarse adecuadamente.</p>	<p>autoridades del país de exportación.</p>
<p>A10 Ayuda con la información y costes relacionados</p> <p>El vendedor debe, cuando sea aplicable, y sin demora, proporcionar o prestar ayuda para obtener para el comprador, a petición, riesgo y expensas de este último; cualquier documento e información, incluyendo la información relacionada con la seguridad, que necesite el comprador para la importación de la mercancía y/o para su transporte al destino final.</p> <p>El vendedor debe reembolsar al comprador todos los costes y gastos en que haya incurrido el comprador al proporcionar o prestar ayuda para obtener documentos e información como se prevé en B10.</p>	<p>B10 Ayuda con la información y costes relacionados</p> <p>El comprador debe avisar al vendedor, sin demora, de cualquier requisito de información sobre seguridad de manera que el vendedor pueda cumplir con A10.</p> <p>El comprador debe reembolsar al vendedor todos los costes y gastos en que haya incurrido el vendedor al proporcionar o prestar ayuda para obtener documentos e información como se prevé en A10.</p> <p>El comprador debe, cuando sea aplicable, y sin demora, proporcionar o prestar ayuda para obtener para el vendedor, a petición, riesgo y expensas del vendedor, cualquier documento e información, incluyendo la información relacionada con la seguridad, que el vendedor necesite para el transporte y exportación de la mercancía y para su transporte a través de cualquier país.</p>

ENTREGADA EN LUGAR

DAP (inserte el lugar de destino designado) Incoterms® 2010

NOTA ORIENTATIVA

Esta regla puede utilizarse con independencia del modo de transporte seleccionado y también puede usarse cuando se emplea más de un modo de transporte.

“Entregada en Lugar” significa que el vendedor realiza la entrega cuando la mercancía se pone a disposición del comprador en el medio de transporte de llegada preparada para la descarga en el lugar de destino designado. El vendedor corre con todos los riesgos que implica llevar la mercancía hasta el lugar designado.

Es muy conveniente que las partes especifiquen tan claramente como sea posible el punto en el lugar de destino acordado, puesto que los riesgos hasta dicho punto son por cuenta del vendedor. Se aconseja al vendedor que consiga contratos de transporte que se correspondan con precisión a esta elección. Si el vendedor incurre en costes según el contrato de transporte que están relacionados con la descarga en el lugar de destino, no tiene derecho a recuperarlos del comprador a menos que las partes lo acuerden de otro modo.

DAP exige que el vendedor despache la mercancía para la exportación, cuando sea aplicable. Sin embargo, el vendedor no tiene la obligación de despacharla para la importación, pagar ningún derecho de importación o llevar a cabo ningún trámite aduanero de importación. Si las partes desean que el vendedor despache la mercancía para la importación, que pague cualquier derecho de importación o que lleve a cabo cualquier trámite aduanero de importación, debería utilizarse el término DDP.

A OBLIGACIONES DEL VENDEDOR	B OBLIGACIONES DEL COMPRADOR
<p>A1 Obligaciones generales del vendedor</p> <p>El vendedor debe suministrar la mercancía y la factura comercial de conformidad con el contrato de compraventa, así como cualquier otra prueba de conformidad que pueda exigir el contrato.</p> <p>Cualquier documento al que se haga referencia en A1-A10 puede ser un documento o procedimiento electrónico equivalente si así se acuerda entre las partes o si es habitual.</p>	<p>B1 Obligaciones generales del comprador</p> <p>El comprador debe pagar el precio de la mercancía según lo dispuesto en el contrato de compraventa.</p> <p>Cualquier documento al que se haga referencia en B1-B10 puede ser un documento o procedimiento electrónico equivalente si así se acuerda entre las partes o si es habitual.</p>
<p>A2 Licencias, autorizaciones, acreditaciones de seguridad y otras formalidades</p> <p>Cuando sea aplicable, el vendedor debe obtener, a su propio riesgo y expensas, cualquier licencia de exportación y otra autorización oficial y llevar a cabo todos los trámites aduaneros necesarios para la exportación de la mercancía y para su transporte a través de cualquier país antes de la entrega.</p>	<p>B2 Licencias, autorizaciones, acreditaciones de seguridad y otras formalidades</p> <p>Cuando sea aplicable, el comprador debe obtener, a su propio riesgo y expensas, cualquier licencia de importación u otra autorización oficial y llevar a cabo todos los trámites aduaneros para la importación de la mercancía.</p>
<p>A3 Contratos de transporte y seguro</p> <p>a) Contrato de transporte El vendedor debe contratar a sus propias expensas el transporte de la mercancía hasta el lugar de destino designado o hasta el punto acordado, si lo hay, en el lugar de destino designado. Si no se acuerda un punto específico o si no lo determina la práctica, el vendedor puede elegir el punto en el lugar de destino designado que mejor le convenga.</p> <p>b) Contrato de seguro El vendedor no tiene ninguna obligación ante el comprador de formalizar un contrato de seguro. Sin embargo, el vendedor debe proporcionar al comprador, a petición, riesgo y expensas (si las hay) del comprador, la información que el comprador necesite para obtener el seguro.</p>	<p>B3 Contratos de transporte y seguro</p> <p>a) Contrato de transporte El comprador no tiene ninguna obligación ante el vendedor de formalizar un contrato de transporte.</p> <p>b) Contrato de seguro El comprador no tiene ninguna obligación ante el vendedor de formalizar un contrato de seguro. Sin embargo, el comprador debe proporcionar al vendedor, si se le pide, la información necesaria para obtener el seguro.</p>
<p>A4 Entrega</p> <p>El vendedor debe entregar la mercancía poniéndola a disposición del comprador en los medios de transporte de llegada preparada para la descarga en el punto acordado, si lo hay, en el lugar de destino designado en la fecha acordada o en el plazo acordado.</p>	<p>B4 Recepción de la mercancía</p> <p>El comprador debe hacerse cargo de la mercancía cuando se ha entregado como se prevé en A4.</p>
<p>A5 Transmisión de riesgos</p> <p>El vendedor corre con todos los riesgos de pérdida o daño causados a la mercancía hasta que se haya entregado de acuerdo con A4, con la excepción de la pérdida o daño causados en las circunstancias</p>	<p>B5 Transmisión de riesgos</p> <p>El comprador corre con todos los riesgos de pérdida o daño causados a la mercancía desde el momento en que se haya entregado como se prevé en A4.</p>

<p>descritas en B5.</p>	<p>Si a) el comprador incumple sus obligaciones de acuerdo con B2, entonces corre con todos los riesgos resultantes de pérdida o de daño causados a la mercancía; o</p> <p>b) el comprador no realiza las notificaciones de acuerdo con B7, entonces corre con todos los riesgos de pérdida o daño causados a la mercancía desde la fecha acordada o la fecha de vencimiento del plazo acordado para la entrega,</p> <p>siempre que la mercancía haya sido claramente identificada como la mercancía objeto del contrato.</p>
<p>A6 Reparto de costes</p> <p>El vendedor debe pagar</p> <p>a) además de los costes resultantes de A3 a), todos los costes relativos a la mercancía hasta que se haya entregado de acuerdo con A4, diferentes de los pagaderos por el comprador como se prevé en B6;</p> <p>b) cualquier gasto de descarga en el lugar de destino que fuera a cuenta del vendedor según el contrato de transporte; y</p> <p>c) cuando sea aplicable, los costes de los trámites aduaneros necesarios para la exportación así como todos los derechos, impuestos y otros gastos pagaderos en la exportación y los costes de su transporte a través de cualquier país, antes de la entrega de acuerdo con A4.</p>	<p>B6 Reparto de costes</p> <p>El comprador debe pagar</p> <p>a) todos los costes relativos a la mercancía desde el momento en que se haya entregado como se prevé en A4;</p> <p>b) todos los costes de descarga necesarios para hacerse cargo de la mercancía desde los medios de transporte de llegada en el lugar de destino designado, salvo que tales costes fueran a cuenta del vendedor según el contrato de transporte;</p> <p>c) cualquier coste adicional contraído por el vendedor si el comprador incumple sus obligaciones de acuerdo con B2, o no realiza las notificaciones de acuerdo con B7, siempre que la mercancía se haya identificado claramente como la mercancía del contrato; y</p> <p>d) cuando sea aplicable, los costes de los trámites aduaneros, así como todos los derechos, impuestos y otros gastos pagaderos en la importación de la mercancía.</p>
<p>A7 Notificaciones al comprador</p> <p>El vendedor debe notificar al comprador todo aquello que sea necesario para permitir al comprador que adopte las medidas normalmente necesarias para permitir que se haga cargo de la mercancía.</p>	<p>B7 Notificaciones al vendedor</p> <p>El comprador debe, siempre que tenga derecho a determinar la fecha en el plazo acordado y/o el punto en el que hacerse cargo de la mercancía en el lugar de destino designado, notificarlo suficientemente al vendedor.</p>
<p>A8 Documento de entrega</p> <p>El vendedor debe proporcionar al comprador, a expensas del vendedor, el documento que le permita hacerse cargo de la mercancía como se prevé en A4 /B4.</p>	<p>B8 Prueba de la entrega</p> <p>El comprador debe aceptar el documento de entrega proporcionado como se prevé en A8.</p>
<p>A9 Comprobación – embalaje – marcado</p> <p>El vendedor debe pagar los costes de las operaciones de verificación (como la comprobación de la calidad, medidas, pesos o recuentos) necesarias al objeto de entregar la mercancía de</p>	<p>B9 Inspección de la mercancía</p> <p>El comprador debe pagar los costes de cualquier inspección obligatoria previa al embarque, excepto cuando dicha inspección sea ordenada por las</p>

<p>acuerdo con A4, así como los costes de cualquier inspección previa al embarque ordenada por las autoridades del país de exportación.</p> <p>El vendedor debe, a sus propias expensas, embalar la mercancía, a menos que sea usual, en el sector en particular, transportar sin embalar el tipo de mercancía vendido. El vendedor puede embalar la mercancía de una manera apropiada para su transporte, a menos que el comprador le haya notificado requisitos específicos de embalaje antes de que haya concluido el contrato de compraventa. El embalaje ha de marcarse adecuadamente.</p>	<p>autoridades del país de exportación.</p>
<p>A10 Ayuda con la información y costes relacionados</p> <p>El vendedor debe, cuando sea aplicable, y sin demora, proporcionar o prestar ayuda para obtener para el comprador, a petición, riesgo y expensas de este último; cualquier documento e información, incluyendo la información relacionada con la seguridad, que necesite el comprador para la importación de la mercancía y/o para su transporte al destino final.</p> <p>El vendedor debe reembolsar al comprador todos los costes y gastos en que haya incurrido el comprador al proporcionar o prestar ayuda para obtener documentos e información como se prevé en B10.</p>	<p>B10 Ayuda con la información y costes relacionados</p> <p>El comprador debe avisar al vendedor, sin demora, de cualquier requisito de información sobre seguridad de manera que el vendedor pueda cumplir con A10.</p> <p>El comprador debe reembolsar al vendedor todos los costes y gastos en que haya incurrido el vendedor al proporcionar o prestar ayuda para obtener documentos e información como se prevé en A10.</p> <p>El comprador debe, cuando sea aplicable, y sin demora, proporcionar o prestar ayuda para obtener para el vendedor, a petición, riesgo y expensas del vendedor, cualquier documento e información, incluyendo la información relacionada con la seguridad, que el vendedor necesite para el transporte y exportación de la mercancía y para su transporte a través de cualquier país.</p>

ENTREGADA DERECHOS PAGADOS

DDP (inserte el lugar de destino designado) Incoterms® 2010

NOTA ORIENTATIVA

Esta regla puede utilizarse con independencia del modo de transporte seleccionado y también puede usarse cuando se emplea más de un modo de transporte.

“Entregada Derechos Pagados” significa que el vendedor entrega la mercancía cuando ésta se pone a disposición del comprador, despachada para la importación en los medios de transporte de llegada, preparada para la descarga en el lugar de destino designado. El vendedor corre con todos los costes y riesgos que implica llevar la mercancía hasta el lugar de destino y tiene la obligación de despacharla, no sólo para la exportación, sino también para la importación, de pagar cualquier derecho de exportación e importación y de llevar a cabo todos los trámites aduaneros.

DDP representa la obligación máxima para el vendedor.

Es muy conveniente que las partes especifiquen tan claramente como sea posible el punto en el lugar de destino acordado, puesto que los costes y riesgos hasta dicho punto son por cuenta del vendedor. Se aconseja al vendedor que consiga contratos de transporte que se correspondan con precisión a esta elección. Si incurre en costes según el contrato de transporte que están relacionados con la descarga en el lugar de destino, el vendedor no tiene derecho a recuperarlos del comprador a menos que las partes lo acuerden de otro modo.

Se recomienda a las partes que no utilicen DDP si el vendedor no puede, directa o indirectamente, conseguir el despacho de importación.

Si las partes desean que el comprador corra con todos los riesgos y costes del despacho de importación, debería utilizarse la regla DAP.

El IVA o cualquier otro impuesto pagadero a la importación son por cuenta del vendedor a menos que expresamente se acuerde de otro modo en el contrato de compraventa.

A OBLIGACIONES DEL VENDEDOR	B OBLIGACIONES DEL COMPRADOR
<p>A1 Obligaciones generales del vendedor</p> <p>El vendedor debe suministrar la mercancía y la factura comercial de conformidad con el contrato de compraventa, así como cualquier otra prueba de conformidad que pueda exigir el contrato.</p> <p>Cualquier documento al que se haga referencia en A1-A10 puede ser un documento o procedimiento electrónico equivalente si así se acuerda entre las partes o si es habitual.</p>	<p>B1 Obligaciones generales del comprador</p> <p>El comprador debe pagar el precio de la mercancía según lo dispuesto en el contrato de compraventa.</p> <p>Cualquier documento al que se haga referencia en B1-B10 puede ser un documento o procedimiento electrónico equivalente si así se acuerda entre las partes o si es habitual.</p>
<p>A2 Licencias, autorizaciones, acreditaciones de seguridad y otras formalidades</p> <p>Cuando sea aplicable, el vendedor debe obtener, a su propio riesgo y expensas, cualquier licencia de exportación e importación y otra autorización oficial y llevar a cabo todos los trámites aduaneros necesarios para la exportación de la mercancía, para su transporte a través de cualquier país y para su importación.</p>	<p>B2 Licencias, autorizaciones, acreditaciones de seguridad y otras formalidades</p> <p>Cuando sea aplicable, el comprador debe proporcionar ayuda al vendedor, a petición, riesgo y expensas del vendedor, para obtener cualquier licencia de importación u otra autorización oficial para la importación de la mercancía.</p>
<p>A3 Contratos de transporte y seguro</p> <p>a) Contrato de transporte El vendedor debe contratar a sus propias expensas el transporte de la mercancía hasta el lugar de destino designado o hasta el punto acordado, si lo hay, en el lugar de destino designado. Si no se acuerda un punto específico o si no lo determina la práctica, el vendedor puede elegir el punto en el lugar de destino designado que mejor le convenga.</p> <p>b) Contrato de seguro El vendedor no tiene ninguna obligación ante el comprador de formalizar un contrato de seguro. Sin embargo, el vendedor debe proporcionar al comprador, a petición, riesgo y expensas (si las hay) del comprador, la información que el comprador necesite para obtener el seguro.</p>	<p>B3 Contratos de transporte y seguro</p> <p>a) Contrato de transporte El comprador no tiene ninguna obligación ante el vendedor de formalizar un contrato de transporte.</p> <p>b) Contrato de seguro El comprador no tiene ninguna obligación ante el vendedor de formalizar un contrato de seguro. Sin embargo, el comprador debe proporcionar al vendedor, si se le pide, la información necesaria para obtener el seguro.</p>
<p>A4 Entrega</p> <p>El vendedor debe entregar la mercancía poniéndola a disposición del comprador en los medios de transporte de llegada preparada para la descarga en el punto acordado, si lo hay, en el lugar de destino designado en la fecha acordada o en el plazo acordado.</p>	<p>B4 Recepción de la mercancía</p> <p>El comprador debe hacerse cargo de la mercancía cuando se ha entregado como se prevé en A4.</p>
<p>A5 Transmisión de riesgos</p> <p>El vendedor corre con todos los riesgos de pérdida o daño causados a la mercancía hasta que se haya entregado de acuerdo con A4, con la excepción de la pérdida o daño causados en las circunstancias</p>	<p>B5 Transmisión de riesgos</p> <p>El comprador corre con todos los riesgos de pérdida o daño causados a la mercancía desde el momento en que haya entregado como se prevé</p>

<p>descritas en B5.</p>	<p>en A4.</p> <p>Si a) el comprador incumple sus obligaciones de acuerdo con B2, entonces corre con todos los riesgos resultantes de pérdida o daño causados a la mercancía; o</p> <p>b) el comprador no realiza las notificaciones de acuerdo con B7, entonces corre con todos los riesgos de pérdida o daño causados a la mercancía desde la fecha acordada o la fecha de vencimiento del plazo acordado para la entrega,</p> <p>siempre que la mercancía haya sido claramente identificada como la mercancía objeto del contrato.</p>
<p>A6 Reparto de costes</p> <p>El vendedor debe pagar</p> <p>a) además de los costes resultantes de A3 a), todos los costes relativos a la mercancía hasta que se haya entregado de acuerdo con A4, diferentes de los pagaderos por el comprador como se prevé en B6;</p> <p>b) cualquier gasto de descarga en el lugar de destino que fuera a cuenta del vendedor según el contrato de transporte; y</p> <p>c) cuando sea aplicable, los costes de los trámites aduaneros necesarios para la exportación y la importación así como todos los derechos, impuestos y otros gastos pagaderos en la exportación e importación de la mercancía, y los costes de su transporte a través de cualquier país antes de la entrega de acuerdo con A4.</p>	<p>B6 Reparto de costes</p> <p>El comprador debe pagar</p> <p>a) todos los costes relativos a la mercancía desde el momento en que se haya entregado como se prevé en A4;</p> <p>b) todos los costes de descarga necesarios para hacerse cargo de la mercancía desde los medios de transporte de llegada en el lugar de destino designado, salvo que tales costes fueran a cuenta del vendedor según el contrato de transporte; y</p> <p>c) cualquier coste adicional contraído si incumple sus obligaciones de acuerdo con B2 o si no realiza las notificaciones de acuerdo con B7, siempre que la mercancía haya sido claramente identificada como la mercancía objeto del contrato.</p>
<p>A7 Notificaciones al comprador</p> <p>El vendedor debe notificar al comprador todo aquello que sea necesario para permitir al comprador que adopte las medidas normalmente necesarias para permitir que se haga cargo de la mercancía.</p>	<p>B7 Notificaciones al vendedor</p> <p>El comprador debe, siempre que tenga derecho a determinar la fecha en el plazo acordado y/o el punto en el que hacerse cargo de la mercancía en el lugar de destino designado, notificarlo suficientemente al vendedor.</p>
<p>A8 Documento de entrega</p> <p>El vendedor debe proporcionar al comprador, a expensas del vendedor, el documento que le permita hacerse cargo de la mercancía como se prevé en A4 /B4.</p>	<p>B8 Prueba de la entrega</p> <p>El comprador debe aceptar la prueba de la entrega proporcionada como se prevé en A8.</p>
<p>A9 Comprobación – embalaje – marcado</p> <p>El vendedor debe pagar los costes de las operaciones de verificación (como la comprobación de la calidad, medidas, pesos o recuentos) necesarias al objeto de entregar la mercancía de acuerdo con A4, así como los costes de cualquier inspección previa al embarque ordenada por las</p>	<p>B9 Inspección de la mercancía</p> <p>El comprador no tiene ninguna obligación ante el vendedor de pagar los costes de cualquier inspección obligatoria previa al embarque ordenada por las autoridades del país de</p>

<p>autoridades del país de exportación o de importación.</p> <p>El vendedor debe, a sus propias expensas, embalar la mercancía, a menos que sea usual, en el sector en particular, transportar sin embalar el tipo de mercancía vendido. El vendedor puede embalar la mercancía de una manera apropiada para su transporte, a menos que el comprador le haya notificado requisitos específicos de embalaje antes de que haya concluido el contrato de compraventa. El embalaje ha de marcarse adecuadamente.</p>	<p>exportación o de importación.</p>
<p>A10 Ayuda con la información y costes relacionados</p> <p>El vendedor debe, cuando sea aplicable, y sin demora, proporcionar o prestar ayuda para obtener para el comprador, a petición, riesgo y expensas de este último; cualquier documento e información, incluyendo la información relacionada con la seguridad, que necesite el comprador para el transporte de la mercancía al destino final, cuando sea aplicable, desde el lugar de destino designado.</p> <p>El vendedor debe reembolsar al comprador todos los costes y gastos contraídos por el comprador al proporcionar o prestar ayuda para obtener los documentos y la información como se prevé en B10.</p>	<p>B10 Ayuda con la información y costes relacionados</p> <p>El comprador debe avisar al vendedor, sin demora, de cualquier requisito de información sobre seguridad de manera que el vendedor pueda cumplir con A10.</p> <p>El comprador debe reembolsar al vendedor todos los costes y gastos en que haya incurrido el vendedor al proporcionar o prestar ayuda para obtener documentos e información como se prevé en A10.</p> <p>El comprador debe, cuando sea aplicable, y sin demora, proporcionar o prestar ayuda para obtener para el vendedor, a petición, riesgo y expensas del vendedor, cualquier documento e información, incluyendo la información relacionada con la seguridad, que el vendedor necesite para el transporte, exportación e importación de la mercancía y para su transporte a través de cualquier país.</p>

REGLAS PARA TRANSPORTE MARÍTIMO Y VÍAS NAVEGABLES INTERIORES

FRANCO AL COSTADO DEL BUQUE

FAS (inserte el puerto de embarque designado) Incoterms® 2010

NOTA ORIENTATIVA

Esta regla sólo ha de utilizarse para transporte por mar o por vías navegables interiores.

“Franco al Costado del Buque” significa que el vendedor realiza la entrega cuando la mercancía se coloca al costado del buque designado por el comprador (por ejemplo, en el muelle o en una gabarra) en el puerto de embarque designado. El riesgo de pérdida o daño a la mercancía se transmite cuando la mercancía está al costado del buque, y el comprador corre con todos los costes desde ese momento en adelante.

Es muy conveniente que las partes especifiquen, tan claramente como sea posible, el punto de carga en el puerto de embarque designado, ya que los costes y riesgos hasta dicho punto son por cuenta del vendedor y estos costes y los gastos de manipulación asociados pueden variar según los usos del puerto.

Se exige al vendedor que entregue la mercancía al costado del buque o que procure la mercancía así entregada para el embarque. La referencia a ‘procurar’ sirve para las compraventas múltiples de una cadena de ventas, especialmente habituales en el comercio de productos básicos.

Cuando la mercancía está en contenedores, es habitual que el vendedor ponga la mercancía en manos del porteador en una terminal y no al costado del buque. En tales situaciones, la regla FAS sería inapropiada y debería utilizarse la regla FCA.

FAS exige al vendedor que despache la mercancía para la exportación, cuando sea aplicable. Sin embargo, el vendedor no tiene la obligación de despacharla para la importación, pagar ningún derecho de importación o llevar a cabo ningún trámite aduanero de importación.

A OBLIGACIONES DEL VENDEDOR	B OBLIGACIONES DEL COMPRADOR
<p>A1 Obligaciones generales del vendedor</p> <p>El vendedor debe suministrar la mercancía y la factura comercial de conformidad con el contrato de compraventa, así como cualquier otra prueba de conformidad que pueda exigir el contrato.</p> <p>Cualquier documento al que se haga referencia en A1-A10 puede ser un documento o procedimiento electrónico equivalente si así se acuerda entre las partes o si es habitual.</p>	<p>B1 Obligaciones generales del comprador</p> <p>El comprador debe pagar el precio de la mercancía según lo dispuesto en el contrato de compraventa.</p> <p>Cualquier documento al que se haga referencia en B1-B10 puede ser un documento o procedimiento electrónico equivalente si así se acuerda entre las partes o si es habitual.</p>
<p>A2 Licencias, autorizaciones, acreditaciones de seguridad y otras formalidades</p> <p>Cuando sea aplicable, el vendedor debe obtener, a su propio riesgo y expensas, cualquier licencia de exportación u otra autorización oficial y llevar a cabo todos los trámites aduaneros necesarios para la exportación de la mercancía.</p>	<p>B2 Licencias, autorizaciones, acreditaciones de seguridad y otras formalidades</p> <p>Cuando sea aplicable, incumbe al comprador obtener, a su propio riesgo y expensas, cualquier licencia de importación u otra autorización oficial y llevar a cabo todos los trámites aduaneros para la importación de la mercancía y para su transporte a través de cualquier país.</p>
<p>A3 Contratos de transporte y seguro</p> <p>a) Contrato de transporte El vendedor no tiene ninguna obligación ante el comprador de formalizar un contrato de transporte. Sin embargo, si lo requiere el comprador o si es práctica comercial y el comprador no da instrucciones en sentido contrario con la debida antelación, el vendedor puede contratar el transporte en las condiciones usuales a riesgo y expensas del comprador. En cualquiera de los dos casos, el vendedor puede rehusar la formalización del contrato de transporte y, en este caso, lo comunicará rápidamente al comprador.</p> <p>b) Contrato de seguro El vendedor no tiene ninguna obligación ante el comprador de formalizar un contrato de seguro. Sin embargo, el vendedor debe proporcionar al comprador, a petición, riesgo y expensas (si las hay) del comprador, la información que el comprador necesite para obtener el seguro.</p>	<p>B3 Contratos de transporte y seguro</p> <p>a) Contrato de transporte El comprador debe contratar, a sus propias expensas, el transporte de la mercancía desde el puerto de embarque designado, excepto cuando el contrato de transporte lo formalice el vendedor como se dispone en A3 a).</p> <p>b) Contrato de seguro El comprador no tiene ninguna obligación ante el vendedor de formalizar un contrato de seguro.</p>
<p>A4 Entrega</p> <p>El vendedor debe entregar la mercancía o poniéndola al costado del buque designado por el comprador en el punto de carga, si lo hay, indicado por el comprador en el puerto de embarque designado, o procurando la mercancía así entregada. En cualquiera de los dos casos, el vendedor debe entregar la mercancía en la fecha acordada o en el plazo acordado y en la forma acostumbrada en el puerto.</p> <p>Si el comprador no ha indicado un punto de carga</p>	<p>B4 Recepción de la mercancía</p> <p>El comprador debe hacerse cargo de la mercancía cuando se ha entregado como se prevé en A4.</p>

<p>específico, el vendedor puede elegir el punto en el puerto de embarque designado que más le convenga. Si las partes han acordado que la entrega ha de tener lugar en un plazo, el comprador tiene la opción de escoger la fecha en dicho plazo.</p>	
<p>A5 Transmisión de riesgos</p> <p>El vendedor corre con todos los riesgos de pérdida o daño causados a la mercancía hasta que se haya entregado de acuerdo con A4 con la excepción de la pérdida o daño causados en las circunstancias descritas en B5.</p>	<p>B5 Transmisión de riesgos</p> <p>El comprador corre con todos los riesgos de pérdida o daño causados a la mercancía desde el momento en que se haya entregado como se prevé en A4.</p> <p>Si</p> <p>a) el comprador no realiza las notificaciones de acuerdo con B7; o</p> <p>b) el buque designado por el comprador no llega a tiempo, o no se hace cargo de la mercancía o deja de admitir carga antes del momento notificado de acuerdo con B7;</p> <p>entonces el comprador corre con todos los riesgos de pérdida o daño causados a la mercancía desde la fecha acordada o la fecha de vencimiento del plazo acordado para la entrega, siempre que la mercancía haya sido claramente identificada como la mercancía objeto del contrato.</p>
<p>A6 Reparto de costes</p> <p>El vendedor debe pagar</p> <p>a) todos los costes relativos a la mercancía hasta que se haya entregado de acuerdo con A4, diferentes de los pagaderos por el comprador como se prevé en B6; y</p> <p>b) cuando sea aplicable, los costes de los trámites aduaneros necesarios para la exportación así como todos los derechos, impuestos y demás gastos pagaderos en la exportación.</p>	<p>B6 Reparto de costes</p> <p>El comprador debe pagar</p> <p>a) todos los costes relativos a la mercancía desde el momento en que se haya entregado como se prevé en A4, excepto, cuando sea aplicable, los costes de los trámites aduaneros necesarios para la exportación así como todos los derechos, impuestos y demás gastos pagaderos en la exportación como se refieren en A6 b);</p> <p>b) cualquier coste adicional contraído, bien porque:</p> <p>(i) el comprador no realiza las notificaciones apropiadas de acuerdo con B7, o</p> <p>(ii) el buque designado por el comprador no llega a tiempo, o no puede hacerse cargo de la mercancía o deja de admitir carga antes del momento notificado de acuerdo con B7,</p> <p>siempre que la mercancía se haya identificado claramente como la mercancía del contrato; y</p> <p>c) cuando sea aplicable, todos los derechos, impuestos y demás gastos, así como los costes de</p>

	llevar a cabo los trámites aduaneros pagaderos en la importación de la mercancía y los costes de su transporte a través de cualquier país.
<p>A7 Notificaciones al comprador</p> <p>El vendedor debe, a riesgo y expensas del comprador, notificar suficientemente al comprador o que la mercancía se ha entregado de acuerdo con A4 o que el buque no se ha hecho cargo de la mercancía en el plazo acordado.</p>	<p>B7 Notificaciones al vendedor</p> <p>El comprador debe notificar suficientemente al vendedor el nombre del buque, el punto de carga y, cuando sea necesario, la fecha de entrega escogida en el plazo acordado.</p>
<p>A8 Documento de entrega</p> <p>El vendedor debe proporcionar al comprador, a expensas del vendedor, la prueba usual de que la mercancía se ha entregado de acuerdo con A4.</p> <p>Salvo que tal prueba sea un documento de transporte, el vendedor debe prestar ayuda al comprador, a petición, riesgo y expensas de este último, para conseguir un documento de transporte.</p>	<p>B8 Prueba de la entrega</p> <p>El comprador debe aceptar la prueba de la entrega proporcionada como se prevé en A8.</p>
<p>A9 Comprobación – embalaje – marcado</p> <p>El vendedor debe pagar los costes de las operaciones de verificación (como la comprobación de la calidad, medidas, pesos o recuentos) necesarias al objeto de entregar la mercancía de acuerdo con A4, así como los costes de cualquier inspección previa al embarque ordenada por las autoridades del país de exportación.</p> <p>El vendedor debe, a sus propias expensas, embalar la mercancía, a menos que sea usual, en el sector en particular, transportar sin embalar el tipo de mercancía vendido. El vendedor puede embalar la mercancía de una manera apropiada para su transporte, a menos que el comprador le haya notificado requisitos específicos de embalaje antes de que haya concluido el contrato de compraventa. El embalaje ha de marcarse adecuadamente.</p>	<p>B9 Inspección de la mercancía</p> <p>El comprador debe pagar los costes de cualquier inspección obligatoria previa al embarque, excepto cuando dicha inspección sea ordenada por las autoridades del país de exportación.</p>
<p>A10 Ayuda con la información y costes relacionados</p> <p>El vendedor debe, cuando sea aplicable, y sin demora, proporcionar o prestar ayuda para obtener para el comprador, a petición, riesgo y expensas de este último; cualquier documento e información, incluyendo la información relacionada con la seguridad, que necesite el comprador para la importación de la mercancía y/o para su transporte al destino final.</p> <p>El vendedor debe reembolsar al comprador todos los costes y gastos en que haya incurrido el comprador al proporcionar o prestar ayuda para obtener documentos e información como se prevé</p>	<p>B10 Ayuda con la información y costes relacionados</p> <p>El comprador debe avisar al vendedor, sin demora, de cualquier requisito de información sobre seguridad de manera que el vendedor pueda cumplir con A10.</p> <p>El comprador debe reembolsar al vendedor todos los costes y gastos en que haya incurrido el vendedor al proporcionar o prestar ayuda para obtener documentos e información como se prevé en A10.</p> <p>El comprador debe, cuando sea aplicable, y sin demora, proporcionar o prestar ayuda para obtener para el vendedor, a petición, riesgo y expensas del</p>

en B10.	vendedor, cualquier documento e información, incluyendo la información relacionada con la seguridad, que el vendedor necesite para el transporte y exportación de la mercancía y para su transporte a través de cualquier país.
---------	---

FRANCO A BORDO

FOB (inserte el puerto de embarque designado) Incoterms® 2010

NOTA ORIENTATIVA

Esta regla sólo ha de utilizarse para transporte por mar o por vías navegables interiores.

“Franco a Bordo” significa que el vendedor entrega la mercancía a bordo del buque designado por el comprador en el puerto de embarque designado o procura la mercancía así entregada. El riesgo de pérdida o daño a la mercancía se transmite cuando la mercancía está a bordo del buque, y el comprador corre con todos los costes desde ese momento en adelante.

Se exige al vendedor que entregue la mercancía a bordo del buque o que procure la mercancía así entregada para el embarque. La referencia a ‘procurar’ sirve para las compraventas múltiples de una cadena de ventas, especialmente habituales en el comercio de productos básicos.

Puede que el uso de FOB no sea apropiado cuando la mercancía se pone en manos del porteador antes de que esté a bordo del buque, como ocurre, por ejemplo, con la mercancía en contenedores, que se entrega habitualmente en una terminal. En tales situaciones, debería utilizarse la regla FCA.

FOB exige que el vendedor despache la mercancía para la exportación, cuando sea aplicable. Sin embargo, el vendedor no tiene la obligación de despacharla para la importación, pagar ningún derecho de importación o llevar a cabo ningún trámite aduanero de importación.

A OBLIGACIONES DEL VENDEDOR	B OBLIGACIONES DEL COMPRADOR
<p>A1 Obligaciones generales del vendedor</p> <p>El vendedor debe suministrar la mercancía y la factura comercial de conformidad con el contrato de compraventa, así como cualquier otra prueba de conformidad que pueda exigir el contrato.</p> <p>Cualquier documento al que se haga referencia en A1-A10 puede ser un documento o procedimiento electrónico equivalente si así se acuerda entre las partes o si es habitual.</p>	<p>B1 Obligaciones generales del comprador</p> <p>El comprador debe pagar el precio de la mercancía según lo dispuesto en el contrato de compraventa.</p> <p>Cualquier documento al que se haga referencia en B1-B10 puede ser un documento o procedimiento electrónico equivalente si así se acuerda entre las partes o si es habitual.</p>
<p>A2 Licencias, autorizaciones, acreditaciones de seguridad y otras formalidades</p> <p>Cuando sea aplicable, el vendedor debe obtener, a su propio riesgo y expensas, cualquier licencia de exportación u otra autorización oficial y llevar a cabo todos los trámites aduaneros necesarios para la exportación de la mercancía.</p>	<p>B2 Licencias, autorizaciones, acreditaciones de seguridad y otras formalidades</p> <p>Cuando sea aplicable, incumbe al comprador obtener, a su propio riesgo y expensas, cualquier licencia de importación u otra autorización oficial y llevar a cabo todos los trámites aduaneros para la importación de la mercancía y para su transporte a través de cualquier país.</p>
<p>A3 Contratos de transporte y seguro</p> <p>a) Contrato de transporte El vendedor no tiene ninguna obligación ante el comprador de formalizar un contrato de transporte. Sin embargo, si lo requiere el comprador o si es práctica comercial y el comprador no da instrucciones en sentido contrario con la debida antelación, el vendedor puede contratar el transporte en las condiciones usuales a riesgo y expensas del comprador. En cualquiera de los dos casos, el vendedor puede rehusar la formalización del contrato de transporte y, en este caso, lo comunicará rápidamente al comprador.</p> <p>b) Contrato de seguro El vendedor no tiene ninguna obligación ante el comprador de formalizar un contrato de seguro. Sin embargo, el vendedor debe proporcionar al comprador, a petición, riesgo y expensas (si las hay) del comprador, la información que el comprador necesite para obtener el seguro.</p>	<p>B3 Contratos de transporte y seguro</p> <p>a) Contrato de transporte El comprador debe contratar, a sus propias expensas, el transporte de la mercancía desde el puerto de embarque designado, excepto cuando el contrato de transporte lo formalice el vendedor como se dispone en A3 a).</p> <p>b) Contrato de seguro El comprador no tiene ninguna obligación ante el vendedor de formalizar un contrato de seguro.</p>
<p>A4 Entrega</p> <p>El vendedor debe entregar la mercancía o poniéndola a bordo del buque designado por el comprador en el punto de carga, si lo hay, indicado por el comprador en el puerto de embarque designado, o procurando la mercancía así entregada. En cualquiera de los dos casos, el vendedor debe entregar la mercancía en la fecha acordada o en el plazo acordado y en la forma</p>	<p>B4 Recepción de la mercancía</p> <p>El comprador debe hacerse cargo de la mercancía cuando se ha entregado como se prevé en A4.</p>

<p>acostumbrada en el puerto.</p> <p>Si el comprador no ha indicado un punto de carga específico, el vendedor puede elegir el punto en el puerto de embarque designado que más le convenga.</p>	
<p>A5 Transmisión de riesgos</p> <p>El vendedor corre con todos los riesgos de pérdida o daño causados a la mercancía hasta que se haya entregado de acuerdo con A4 con la excepción de la pérdida o daño causados en las circunstancias descritas en B5.</p>	<p>B5 Transmisión de riesgos</p> <p>El comprador corre con todos los riesgos de pérdida o daño causados a la mercancía desde el momento en que se haya entregado como se prevé en A4.</p> <p>Si</p> <p>a) el comprador no notifica la designación del buque de acuerdo con B7; o</p> <p>b) el buque designado por el comprador no llega a tiempo para permitir que el vendedor cumpla con A4, no puede hacerse cargo de la mercancía o deja de admitir carga antes del momento notificado de acuerdo con B7;</p> <p>entonces, el comprador corre con todos los riesgos de pérdida o daño causados a la mercancía:</p> <p>(i) desde la fecha acordada o, en ausencia de una fecha acordada,</p> <p>(ii) desde la fecha notificada por el vendedor según A7 en el plazo acordado o, si no se ha notificado tal fecha,</p> <p>(iii) desde la fecha de vencimiento de cualquier plazo acordado para la entrega,</p> <p>siempre que la mercancía haya sido claramente identificada como la mercancía objeto del contrato.</p>
<p>A6 Reparto de costes</p> <p>El vendedor debe pagar</p> <p>a) todos los costes relativos a la mercancía hasta que se haya entregado de acuerdo con A4, diferentes de los pagaderos por el comprador como se prevé en B6; y</p> <p>b) cuando sea aplicable, los costes de los trámites aduaneros necesarios para la exportación, así como todos los derechos, impuestos y demás gastos pagaderos en la exportación.</p>	<p>B6 Reparto de costes</p> <p>El comprador debe pagar</p> <p>a) todos los costes relativos a la mercancía desde el momento en que se haya entregado como se prevé en A4, excepto, cuando sea aplicable, los costes de los trámites aduaneros necesarios para la exportación, así como todos los derechos, impuestos y demás gastos pagaderos en la exportación como se refieren en A6 b);</p> <p>b) cualquier coste adicional contraído, bien porque:</p> <p>(i) el comprador no ha realizado las notificaciones apropiadas de acuerdo con B7, o</p>

	<p>(ii) el buque designado por el comprador no llega a tiempo, no puede hacerse cargo de la mercancía o deja de admitir carga antes del momento notificado de acuerdo con B7,</p> <p>siempre que la mercancía se haya identificado claramente como la mercancía del contrato; y</p> <p>c) cuando sea aplicable, todos los derechos, impuestos y otros gastos, así como los costes de llevar a cabo los trámites aduaneros pagaderos en la importación de la mercancía y los costes de su transporte a través de cualquier país.</p>
<p>A7 Notificaciones al comprador</p> <p>El vendedor debe, a riesgo y expensas del comprador, notificar suficientemente al comprador que la mercancía se ha entregado de acuerdo con A4 o que el buque no se ha hecho cargo de la mercancía en el plazo acordado.</p>	<p>B7 Notificaciones al vendedor</p> <p>El comprador debe notificar suficientemente al vendedor el nombre del buque, el punto de carga y, cuando sea necesario, la fecha de entrega escogida en el plazo acordado.</p>
<p>A8 Documento de entrega</p> <p>El vendedor debe proporcionar al comprador, a expensas del vendedor, la prueba usual de que la mercancía se ha entregado de acuerdo con A4.</p> <p>Salvo que tal prueba sea un documento de transporte, el vendedor debe prestar ayuda al comprador, a petición, riesgo y expensas de este último, para conseguir un documento de transporte.</p>	<p>B8 Prueba de la entrega</p> <p>El comprador debe aceptar la prueba de la entrega proporcionada como se prevé en A8.</p>
<p>A9 Comprobación – embalaje – marcado</p> <p>El vendedor debe pagar los costes de las operaciones de verificación (como la comprobación de la calidad, medidas, pesos o recuentos) necesarias al objeto de entregar la mercancía de acuerdo con A4, así como los costes de cualquier inspección previa al embarque ordenada por las autoridades del país de exportación.</p> <p>El vendedor debe, a sus propias expensas, embalar la mercancía, a menos que sea usual, en el sector en particular, transportar sin embalar el tipo de mercancía vendido. El vendedor puede embalar la mercancía de una manera apropiada para su transporte, a menos que el comprador le haya notificado requisitos específicos de embalaje antes de que haya concluido el contrato de compraventa. El embalaje ha de marcarse adecuadamente.</p>	<p>B9 Inspección de la mercancía</p> <p>El comprador debe pagar los costes de cualquier inspección obligatoria previa al embarque, excepto cuando dicha inspección sea ordenada por las autoridades del país de exportación.</p>
<p>A10 Ayuda con la información y costes relacionados</p> <p>El vendedor debe, cuando sea aplicable, y sin demora, proporcionar o prestar ayuda para obtener para el comprador, a petición, riesgo y expensas de este último; cualquier documento e información,</p>	<p>B10 Ayuda con la información y costes relacionados</p> <p>El comprador debe avisar al vendedor, sin demora, de cualquier requisito de información sobre seguridad de manera que el vendedor pueda</p>

<p>incluyendo la información relacionada con la seguridad, que necesite el comprador para la importación de la mercancía y/o para su transporte al destino final.</p> <p>El vendedor debe reembolsar al comprador todos los costes y gastos en que haya incurrido el comprador al proporcionar o prestar ayuda para obtener documentos e información como se prevé en B10.</p>	<p>cumplir con A10.</p> <p>El comprador debe reembolsar al vendedor todos los costes y gastos en que haya incurrido el vendedor al proporcionar o prestar ayuda para obtener documentos e información como se prevé en A10.</p> <p>El comprador debe, cuando sea aplicable, y sin demora, proporcionar o prestar ayuda para obtener para el vendedor, a petición, riesgo y expensas del vendedor, cualquier documento e información, incluyendo la información relacionada con la seguridad, que el vendedor necesite para el transporte y exportación de la mercancía y para su transporte a través de cualquier país.</p>
--	---

COSTE Y FLETE

CFR (inserte el puerto de destino designado) Incoterms® 2010

NOTA ORIENTATIVA

Esta regla sólo ha de utilizarse para transporte por mar o por vías navegables interiores.

“Coste y Flete” significa que el vendedor entrega la mercancía a bordo del buque o procura la mercancía así entregada. El riesgo de pérdida o daño a la mercancía se transmite cuando la mercancía está a bordo del buque. El vendedor debe contratar y pagar los costes y el flete necesarios para llevar la mercancía hasta el puerto de destino designado.

Cuando se utilizan CPT, CIP, CFR o CIF, el vendedor cumple con su obligación de entrega cuando pone la mercancía en manos del porteador del modo especificado en la regla escogida y no cuando la mercancía llega al lugar de destino.

Esta regla tiene dos puntos críticos, porque el riesgo y los costes se transmiten en lugares diferentes. Mientras que en el contrato siempre se especificará un puerto de destino, puede que no se haga con el puerto de embarque, que es donde el riesgo se transmite al comprador. Si el puerto de embarque resulta de interés particular para el comprador, se recomienda a las partes que lo identifiquen tan precisamente como sea posible en el contrato.

Se recomienda a las partes que identifiquen tan precisamente como sea posible el punto en el puerto de destino acordado, puesto que los costes hasta dicho punto son por cuenta del vendedor. Se aconseja al vendedor que consiga contratos de transporte que se correspondan con precisión a esta elección. Si el vendedor incurre en costes según el contrato de transporte, que están relacionados con la descarga en el punto especificado en el puerto de destino, no tiene derecho a recuperarlos del comprador a menos que las partes lo acuerden de otro modo.

Se exige al vendedor que entregue la mercancía a bordo del buque o que procure la mercancía así entregada para el embarque hasta el destino. Además, se le exige que formalice un contrato de transporte o que lo procure. La referencia a ‘procurar’ sirve para las compraventas múltiples de una cadena de ventas, especialmente habituales en el comercio de productos básicos.

Puede que el uso de CFR no sea apropiado cuando la mercancía se pone en manos del porteador antes de que esté a bordo del buque, como ocurre, por ejemplo, con la mercancía en contenedores, que se entrega habitualmente en una terminal. En tales situaciones, debería utilizarse la regla CPT.

CFR exige que el vendedor despache la mercancía para la exportación, cuando sea aplicable. Sin embargo, el vendedor no tiene la obligación de despacharla para la importación, pagar ningún derecho de importación o llevar a cabo ningún trámite aduanero de importación.

A OBLIGACIONES DEL VENDEDOR	B OBLIGACIONES DEL COMPRADOR
<p>A1 Obligaciones generales del vendedor</p> <p>El vendedor debe suministrar la mercancía y la factura comercial de conformidad con el contrato de compraventa, así como cualquier otra prueba de conformidad que pueda exigir el contrato.</p> <p>Cualquier documento al que se haga referencia en A1-A10 puede ser un documento o procedimiento electrónico equivalente si así se acuerda entre las partes o si es habitual.</p>	<p>B1 Obligaciones generales del comprador</p> <p>El comprador debe pagar el precio de la mercancía según lo dispuesto en el contrato de compraventa.</p> <p>Cualquier documento al que se haga referencia en B1-B10 puede ser un documento o procedimiento electrónico equivalente si así se acuerda entre las partes o si es habitual.</p>
<p>A2 Licencias, autorizaciones, acreditaciones de seguridad y otras formalidades</p> <p>Cuando sea aplicable, el vendedor debe obtener, a su propio riesgo y expensas, cualquier licencia de exportación u otra autorización oficial y llevar a cabo todos los trámites aduaneros necesarios para la exportación de la mercancía.</p>	<p>B2 Licencias, autorizaciones, acreditaciones de seguridad y otras formalidades</p> <p>Cuando sea aplicable, incumbe al comprador obtener, a su propio riesgo y expensas, cualquier licencia de importación u otra autorización oficial y llevar a cabo todos los trámites aduaneros para la importación de la mercancía y para su transporte a través de cualquier país.</p>
<p>A3 Contratos de transporte y seguro</p> <p>a) Contrato de transporte El vendedor debe contratar o conseguir un contrato para el transporte de la mercancía desde el punto de entrega acordado, si lo hay, en el lugar de entrega hasta el puerto de destino designado o, si así se acuerda, cualquier punto en dicho puerto. El contrato de transporte debe formalizarse en las condiciones usuales a expensas del vendedor y proporcionar un transporte por la ruta usual en un buque del tipo normalmente utilizado para el transporte del tipo de mercancía vendido.</p> <p>b) Contrato de seguro El vendedor no tiene ninguna obligación ante el comprador de formalizar un contrato de seguro. Sin embargo, el vendedor debe proporcionar al comprador, a petición, riesgo y expensas (si las hay) del comprador, la información que el comprador necesite para obtener el seguro.</p>	<p>B3 Contratos de transporte y seguro</p> <p>a) Contrato de transporte El comprador no tiene ninguna obligación ante el vendedor de formalizar un contrato de transporte.</p> <p>b) Contrato de seguro El comprador no tiene ninguna obligación ante el vendedor de formalizar un contrato de seguro. Sin embargo, el comprador debe proporcionar al vendedor, si se le pide, la información necesaria para obtener el seguro.</p>
<p>A4 Entrega</p> <p>El vendedor debe entregar la mercancía poniéndola a bordo del buque o procurando la mercancía así entregada. En cualquiera de los dos casos, el vendedor debe entregar la mercancía en la fecha acordada o en el plazo acordado y en la forma acostumbrada en el puerto.</p>	<p>B4 Recepción de la mercancía</p> <p>El comprador debe hacerse cargo de la mercancía cuando se ha entregado como se prevé en A4 y recibirla del porteador en el puerto de destino designado.</p>
<p>A5 Transmisión de riesgos</p> <p>El vendedor corre con todos los riesgos de pérdida o daño causados a la mercancía hasta que se haya</p>	<p>B5 Transmisión de riesgos</p> <p>El comprador corre con todos los riesgos de pérdida o daño causados a la mercancía desde el</p>

<p>entregado de acuerdo con A4, con la excepción de la pérdida o daño causados en las circunstancias descritas en B5.</p>	<p>momento en que se haya entregado como se prevé en A4.</p> <p>Si el comprador no realiza las notificaciones de acuerdo con B7, entonces corre con todos los riesgos de pérdida o daño causados a la mercancía desde la fecha acordada o la fecha de vencimiento del plazo acordado de embarque, siempre que la mercancía haya sido claramente identificada como la mercancía objeto del contrato.</p>
<p>A6 Reparto de costes</p> <p>El vendedor debe pagar</p> <p>a) todos los costes relativos a la mercancía hasta que se haya entregado de acuerdo con A4, diferentes de los pagaderos por el comprador como se prevé en B6;</p> <p>b) el flete y todos los otros costes resultantes de A3 a), incluidos los de cargar la mercancía a bordo y cualquier gasto de descarga en el puerto de descarga acordado que fuera a cuenta del vendedor según el contrato de transporte; y</p> <p>c) cuando sea aplicable, los costes de los trámites aduaneros necesarios para la exportación así como todos los derechos, impuestos y otros gastos pagaderos en la exportación, y los costes de su transporte a través de cualquier país que fueran a cuenta del vendedor según el contrato de transporte.</p>	<p>B6 Reparto de costes</p> <p>El comprador debe, con sujeción a las disposiciones de A3 a), pagar</p> <p>a) todos los costes relativos a la mercancía desde el momento en que se haya entregado como se prevé en A4, excepto, cuando sea aplicable, los costes de los trámites aduaneros necesarios para la exportación así como todos los derechos, impuestos y demás gastos pagaderos en la exportación como se refieren en A6 c);</p> <p>b) todos los costes y gastos relativos a la mercancía mientras está en tránsito hasta su llegada al puerto de destino, salvo que tales costes y gastos fueran por cuenta del vendedor según el contrato de transporte;</p> <p>c) los costes de descarga, incluyendo los gastos de gabarra y de muellaje, salvo que tales costes y gastos fueran por cuenta del vendedor según el contrato de transporte;</p> <p>d) cualquier coste adicional contraído si no realiza las notificaciones de acuerdo con B7, desde la fecha acordada o la fecha de vencimiento del plazo acordado para el embarque, siempre que la mercancía se haya identificado claramente como la mercancía del contrato; y</p> <p>e) cuando sea aplicable, todos los derechos, impuestos y otros gastos, así como los costes de llevar a cabo los trámites aduaneros pagaderos en la importación de la mercancía y los costes de su transporte a través de cualquier país salvo que estén incluidos en el coste del contrato de transporte.</p>
<p>A7 Notificaciones al comprador</p> <p>El vendedor debe notificar al comprador todo aquello que sea necesario para permitir al comprador que adopte las medidas normalmente necesarias para permitir que se haga cargo de la mercancía.</p>	<p>B7 Notificaciones al vendedor</p> <p>El comprador debe, siempre que tenga derecho a determinar la fecha de embarque de la mercancía y/o el punto de recepción de la mercancía en el puerto de destino designado, notificarlo suficientemente al vendedor.</p>
<p>A8 Documento de entrega</p>	<p>B8 Prueba de la entrega</p>

<p>El vendedor debe, a sus propias expensas, proporcionar sin demora al comprador el documento de transporte usual para el puerto de destino acordado.</p> <p>Este documento de transporte debe cubrir la mercancía objeto del contrato, estar fechado en el plazo acordado para el embarque, permitir al comprador que reclame la mercancía al porteador en el puerto de destino y, salvo que se acuerde de otra manera, permitir que el comprador venda la mercancía en tránsito mediante la transferencia del documento a un comprador posterior o mediante notificación al porteador.</p> <p>Cuando tal documento de transporte se emite en forma negociable y en varios originales, debe presentarse un conjunto completo de originales al comprador.</p>	<p>El comprador debe aceptar el documento de transporte proporcionado como se prevé en A8 si es conforme al contrato.</p>
<p>A9 Comprobación – embalaje – marcado</p> <p>El vendedor debe pagar los costes de las operaciones de verificación (como la comprobación de la calidad, medidas, pesos o recuentos) necesarias al objeto de entregar la mercancía de acuerdo con A4, así como los costes de cualquier inspección previa al embarque ordenada por las autoridades del país de exportación.</p> <p>El vendedor debe, a sus propias expensas, embalar la mercancía, a menos que sea usual, en el sector en particular, transportar sin embalar el tipo de mercancía vendido. El vendedor puede embalar la mercancía de una manera apropiada para su transporte, a menos que el comprador le haya notificado requisitos específicos de embalaje antes de que haya concluido el contrato de compraventa. El embalaje ha de marcarse adecuadamente.</p>	<p>B9 Inspección de la mercancía</p> <p>El comprador debe pagar los costes de cualquier inspección obligatoria previa al embarque, excepto cuando dicha inspección sea ordenada por las autoridades del país de exportación.</p>
<p>A10 Ayuda con la información y costes relacionados</p> <p>El vendedor debe, cuando sea aplicable, y sin demora, proporcionar o prestar ayuda para obtener para el comprador, a petición, riesgo y expensas de este último; cualquier documento e información, incluyendo la información relacionada con la seguridad, que necesite el comprador para la importación de la mercancía y/o para su transporte al destino final.</p> <p>El vendedor debe reembolsar al comprador todos los costes y gastos en que este último haya incurrido al proporcionar o prestar ayuda para obtener documentos e información de conformidad con B10.</p>	<p>B10 Ayuda con la información y costes relacionados</p> <p>El comprador debe avisar al vendedor, sin demora, de cualquier requisito de información sobre seguridad de manera que el vendedor pueda cumplir con A10.</p> <p>El comprador debe reembolsar al vendedor todos los costes y gastos en que haya incurrido el vendedor al proporcionar o prestar ayuda para obtener documentos e información como se prevé en A10.</p> <p>El comprador debe, cuando sea aplicable, y sin demora, proporcionar o prestar ayuda para obtener para el vendedor, a petición, riesgo y expensas del vendedor, cualquier documento e información,</p>

	incluyendo la información relacionada con la seguridad, que el vendedor necesite para el transporte y exportación de la mercancía y para su transporte a través de cualquier país.
--	--

COSTE, SEGURO Y FLETE

CIF (inserte el puerto de destino designado) Incoterms® 2010

NOTA ORIENTATIVA

Esta regla sólo ha de utilizarse para transporte por mar o por vías navegables interiores.

“Coste, Seguro y Flete” significa que el vendedor entrega la mercancía a bordo del buque o procura la mercancía así entregada. El riesgo de pérdida o daño a la mercancía se transmite cuando la mercancía está a bordo del buque. El vendedor debe contratar y pagar los costes y el flete necesarios para llevar la mercancía hasta el puerto de destino designado.

El vendedor también contrata la cobertura de seguro contra el riesgo del comprador de pérdida o daño a la mercancía durante el transporte. El comprador debería advertir que, en condiciones CIF, se exige al vendedor que obtenga un seguro por sólo una cobertura mínima. Si el comprador deseara más protección del seguro, necesitaría acordar cuánto expresamente con el vendedor o cerrar sus propios acuerdos extra en cuanto al seguro.

Cuando se utilizan CPT, CIP, CFR o CIF, el vendedor cumple con su obligación de entrega cuando pone la mercancía en manos del porteador del modo especificado en la regla escogida y no cuando la mercancía llega al lugar de destino.

Esta regla tiene dos puntos críticos, porque el riesgo y los costes se transmiten en lugares diferentes. Mientras que en el contrato siempre se especificará un puerto de destino, puede que no se haga con el puerto de embarque, que es donde el riesgo se transmite al comprador. Si el puerto de embarque resulta de interés particular para el comprador, se recomienda a las partes que lo identifiquen tan precisamente como sea posible en el contrato.

Se recomienda a las partes que identifiquen tan precisamente como sea posible el punto en el puerto de destino acordado, puesto que los costes hasta dicho punto son por cuenta del vendedor. Se aconseja al vendedor que consiga contratos de transporte que se correspondan con precisión a esta elección. Si el vendedor incurre en costes según el contrato de transporte, que están relacionados con la descarga en el punto especificado en el puerto de destino, no tiene derecho a recuperarlos del comprador a menos que las partes lo acuerden de otro modo.

Se exige al vendedor o que entregue la mercancía a bordo del buque o que procure la mercancía así entregada para el embarque hasta el destino. Además, se le exige que formalice un contrato de transporte o que lo procure. La referencia a ‘procurar’ sirve para las compraventas múltiples de una cadena de ventas, especialmente habituales en el comercio de productos básicos.

Puede que el uso de CIF no sea apropiado cuando la mercancía se pone en manos del porteador antes de que esté a bordo del buque, como ocurre, por ejemplo, con la mercancía en contenedores, que se entrega habitualmente en una terminal. En tales situaciones, debería utilizarse la regla CIP.

CIF exige que el vendedor despache la mercancía para la exportación, cuando sea aplicable. Sin embargo, el vendedor no tiene la obligación de despacharla para la importación, pagar ningún derecho de importación o llevar a cabo ningún trámite aduanero de importación.

A OBLIGACIONES DEL VENDEDOR	B OBLIGACIONES DEL COMPRADOR
<p>A1 Obligaciones generales del vendedor</p> <p>El vendedor debe suministrar la mercancía y la factura comercial de conformidad con el contrato de compraventa, así como cualquier otra prueba de conformidad que pueda exigir el contrato.</p> <p>Cualquier documento al que se haga referencia en A1-A10 puede ser un documento o procedimiento electrónico equivalente si así se acuerda entre las partes o si es habitual.</p>	<p>B1 Obligaciones generales del comprador</p> <p>El comprador debe pagar el precio de la mercancía según lo dispuesto en el contrato de compraventa.</p> <p>Cualquier documento al que se haga referencia en B1-B10 puede ser un documento o procedimiento electrónico equivalente si así se acuerda entre las partes o si es habitual.</p>
<p>A2 Licencias, autorizaciones, acreditaciones de seguridad y otras formalidades</p> <p>Cuando sea aplicable, el vendedor debe obtener, a su propio riesgo y expensas, cualquier licencia de exportación u otra autorización oficial y llevar a cabo todos los trámites aduaneros necesarios para la exportación de la mercancía.</p>	<p>B2 Licencias, autorizaciones, acreditaciones de seguridad y otras formalidades</p> <p>Cuando sea aplicable, incumbe al comprador obtener, a su propio riesgo y expensas, cualquier licencia de importación u otra autorización oficial y llevar a cabo todos los trámites aduaneros para la importación de la mercancía y para su transporte a través de cualquier país.</p>
<p>A3 Contratos de transporte y seguro</p> <p>a) Contrato de transporte El vendedor debe contratar o conseguir un contrato para el transporte de la mercancía desde el punto de entrega acordado, si lo hay, en el lugar de entrega hasta el puerto de destino designado o, si así se acuerda, cualquier punto en dicho puerto. El contrato de transporte debe formalizarse en las condiciones usuales a expensas del vendedor y proporcionar un transporte por la ruta usual en un buque del tipo normalmente utilizado para el transporte del tipo de mercancía vendido.</p> <p>b) Contrato de seguro El vendedor debe obtener, a sus propias expensas, un seguro de la carga que cumpla al menos con la cobertura mínima dispuesta por las cláusulas (C) de las Cláusulas de Carga del Instituto (LMA/IUA) u otras cláusulas similares. El seguro se contratará con aseguradores o con una compañía de seguros de buena reputación y dará derecho al comprador, o a cualquier otra persona que tenga un interés asegurable sobre la mercancía, a reclamar directamente al asegurador.</p> <p>A petición del comprador, el vendedor proporcionará, sujeto a que el comprador facilite toda la información necesaria solicitada por el</p>	<p>B3 Contratos de transporte y seguro</p> <p>a) Contrato de transporte El comprador no tiene ninguna obligación ante el vendedor de formalizar un contrato de transporte.</p> <p>b) Contrato de seguro El comprador no tiene ninguna obligación ante el vendedor de formalizar un contrato de seguro. Sin embargo, el comprador debe proporcionar al vendedor, si se le pide, cualquier información necesaria para que el vendedor obtenga cualquier seguro adicional solicitado por el comprador como se prevé en A3 b).</p>

<p>vendedor y a expensas del comprador, toda cobertura adicional, si puede conseguirse, tales como la cobertura proporcionada por las cláusulas (A) o (B) de las Cláusulas de Carga del Instituto (LMA/IUA) u otras cláusulas similares y/o cobertura que cumpla con las Cláusulas de Guerra del Instituto y/o las Cláusulas de Huelga del Instituto (LMA/IUA) u otras cláusulas similares.</p> <p>El seguro cubrirá, como mínimo, el precio dispuesto en el contrato más un 10% (esto es, el 110%) y se concertará en la moneda del contrato.</p> <p>El seguro cubrirá la mercancía desde el punto de entrega fijado en A4 y A5 hasta, al menos, el puerto de destino designado.</p> <p>El vendedor debe proporcionar al comprador la póliza de seguro u otra prueba de la cobertura del seguro.</p> <p>Además, el vendedor debe proporcionar al comprador, a petición, riesgo y expensas (si las hay) del comprador, la información que el comprador necesite para conseguir cualquier otro seguro adicional.</p>	
<p>A4 Entrega</p> <p>El vendedor debe entregar la mercancía o poniéndola a bordo del buque o procurando la mercancía así entregada. En cualquiera de los dos casos, el vendedor debe entregar la mercancía en la fecha acordada o en el plazo acordado y en la forma acostumbrada en el puerto.</p>	<p>B4 Recepción de la mercancía</p> <p>El comprador debe hacerse cargo de la mercancía cuando se ha entregado como se prevé en A4 y recibirla del porteador en el puerto de destino designado.</p>
<p>A5 Transmisión de riesgos</p> <p>El vendedor corre con todos los riesgos de pérdida o daño causados a la mercancía hasta que se haya entregado de acuerdo con A4, con la excepción de la pérdida o daño causados en las circunstancias descritas en B5.</p>	<p>B5 Transmisión de riesgos</p> <p>El comprador corre con todos los riesgos de pérdida o daño causados a la mercancía desde el momento en que se haya entregado como se prevé en A4.</p> <p>Si el comprador no realiza las notificaciones de conformidad con B7, entonces corre con todos los riesgos de pérdida o daño causados a la mercancía desde la fecha acordada o la fecha de vencimiento del plazo acordado para el embarque, siempre que la mercancía haya sido claramente identificada como la mercancía objeto del contrato.</p>
<p>A6 Reparto de costes</p> <p>El vendedor debe pagar</p> <p>a) todos los costes relativos a la mercancía hasta que se haya entregado de acuerdo con A4, diferentes de los pagaderos por el comprador como se prevé en B6;</p>	<p>B6 Reparto de costes</p> <p>El comprador debe, con sujeción a las disposiciones de A3 a), pagar</p> <p>a) todos los costes relativos a la mercancía desde el momento en que se haya entregado como se prevé en A4, excepto, cuando sea aplicable, los costes de los trámites aduaneros necesarios para</p>

<p>b) el flete y todos los otros costes resultantes de A3 a), incluidos los de cargar la mercancía a bordo y cualquier gasto de descarga en el puerto de descarga acordado que fuera a cuenta del vendedor según el contrato de transporte;</p> <p>c) los costes del seguro resultantes de A3 b); y</p> <p>d) cuando sea aplicable, los costes de los trámites aduaneros necesarios para la exportación, así como todos los derechos, impuestos y otros gastos pagaderos en la exportación, y los costes de su transporte a través de cualquier país que fueran a cuenta del vendedor según el contrato de transporte.</p>	<p>la exportación, así como todos los derechos, impuestos y demás gastos pagaderos en la exportación como se refieren en A6 d);</p> <p>b) todos los costes y gastos relativos a la mercancía mientras está en tránsito hasta su llegada al puerto de destino, salvo que tales costes y gastos fueran por cuenta del vendedor según el contrato de transporte;</p> <p>c) los costes de descarga incluyendo los gastos de gabarra y de muellaje, salvo que tales costes y gastos fueran por cuenta del vendedor según el contrato de transporte;</p> <p>d) cualquier coste adicional contraído si no realiza las notificaciones de acuerdo con B7, desde la fecha acordada o la fecha de vencimiento del plazo acordado para el embarque, siempre que la mercancía se haya identificado claramente como la mercancía del contrato;</p> <p>e) cuando sea aplicable, todos los derechos, impuestos y otros gastos, así como los costes de llevar a cabo los trámites aduaneros pagaderos en la importación de la mercancía y los costes de su transporte a través de cualquier país, salvo que estén incluidos en el coste del contrato de transporte; y</p> <p>f) Los costes de cualquier seguro adicional obtenido a petición del comprador según A3 b) y B3 b).</p>
<p>A7 Notificaciones al comprador</p> <p>El vendedor debe notificar al comprador todo aquello que sea necesario para permitir al comprador que adopte las medidas normalmente necesarias para permitir que se haga cargo de la mercancía.</p>	<p>B7 Notificaciones al vendedor</p> <p>El comprador debe, siempre que tenga derecho a determinar la fecha de embarque de la mercancía y/o el punto de recepción de la mercancía en el puerto de destino designado, notificarlo suficientemente al vendedor.</p>
<p>A8 Documento de entrega</p> <p>El vendedor debe, a sus propias expensas, proporcionar al comprador sin demora el documento de transporte usual para el puerto de destino acordado.</p> <p>Este documento de transporte debe cubrir la mercancía objeto del contrato, estar fechado en el plazo acordado para el embarque, permitir al comprador que reclame la mercancía al porteador en el puerto de destino y, salvo que se acuerde de otra manera, permitir que el comprador venda la mercancía en tránsito mediante la transferencia del documento a un comprador posterior o mediante notificación al porteador.</p>	<p>B8 Prueba de la entrega</p> <p>El comprador debe aceptar el documento de transporte proporcionado como se prevé en A8 si es conforme al contrato.</p>

<p>Cuando tal documento de transporte se emite en forma negociable y en varios originales, debe presentarse un conjunto completo de originales al comprador.</p>	
<p>A9 Comprobación – embalaje – marcado</p> <p>El vendedor debe pagar los costes de las operaciones de verificación (como la comprobación de la calidad, medidas, pesos o recuentos) necesarias al objeto de entregar la mercancía de acuerdo con A4, así como los costes de cualquier inspección previa al embarque ordenada por las autoridades del país de exportación.</p> <p>El vendedor debe, a sus propias expensas, embalar la mercancía, a menos que sea usual, en el sector en particular, transportar sin embalar el tipo de mercancía vendido. El vendedor puede embalar la mercancía de una manera apropiada para su transporte, a menos que el comprador le haya notificado requisitos específicos de embalaje antes de que haya concluido el contrato de compraventa. El embalaje ha de marcarse adecuadamente.</p>	<p>B9 Inspección de la mercancía</p> <p>El comprador debe pagar los costes de cualquier inspección obligatoria previa al embarque, excepto cuando dicha inspección sea ordenada por las autoridades del país de exportación.</p>
<p>A10 Ayuda con la información y costes relacionados</p> <p>El vendedor debe, cuando sea aplicable, y sin demora, proporcionar o prestar ayuda para obtener para el comprador, a petición, riesgo y expensas de este último; cualquier documento e información, incluyendo la información relacionada con la seguridad, que necesite el comprador para la importación de la mercancía y para su transporte al destino final.</p> <p>El vendedor debe reembolsar al comprador todos los costes y gastos en que este último haya incurrido al proporcionar o prestar ayuda para obtener documentos e información como se prevé en B10.</p>	<p>B10 Ayuda con la información y costes relacionados</p> <p>El comprador debe avisar al vendedor, sin demora, de cualquier requisito de información sobre seguridad de manera que el vendedor pueda cumplir con A10.</p> <p>El comprador debe reembolsar al vendedor todos los costes y gastos en que haya incurrido el vendedor al proporcionar o prestar ayuda para obtener documentos e información como se prevé en A10.</p> <p>El comprador debe, cuando sea aplicable, y sin demora, proporcionar o prestar ayuda para obtener para el vendedor, a petición, riesgo y expensas del vendedor, cualquier documento e información, incluyendo la información relacionada con la seguridad, que el vendedor necesite para el transporte y exportación de la mercancía y para su transporte a través de cualquier país.</p>